



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 26 de junio de 1998 – Número 127

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Orden de 15 de junio por la que se regulan y convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales para el año 1998..... 4.002
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 19 de junio de 1998 por la que se establece el plazo y los criterios de valoración para acceder a las ayudas de primera instalación de agricultores jóvenes, durante el año 1998, acogidas al Decreto 122/1996, de 4 de diciembre..... 4.008

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.—Orden de 24 de junio de 1998, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del procedimiento de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública, convocado por Orden de 4 de mayo de 1998..... 4.009

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.—Notificación de expediente sancionador..... 4.009
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión..... 4.010
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente de información pública para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable..... 4.010
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Lista provisional de adjudicatarios para la apertura de nuevas oficinas de farmacia..... 4.010

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 4.011
- Ministerio de Economía y Hacienda..... 4.017

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 4.017

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Cinco, Siete y Ocho de Santander..... 4.018
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Torrelavega..... 4.022
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña..... 4.023
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera..... 4.024

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Siete, Ocho y Diez de Santander..... 4.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Doce de Barcelona..... 4.029
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciocho de Sevilla..... 4.029
- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander..... 4.030
- Juzgados de lo Social Números Cinco y Siete de Bilbao..... 4.030
- Juzgado de lo Social Número Tres de León..... 4.031
- Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia..... 4.031
- Juzgado de lo Social Número Dos de San Sebastián..... 4.031
- Tribunal Constitucional..... 4.032
- Audiencia Provincial de Santander..... 4.032
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria..... 4.032

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de junio por la que se regulan y convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales para el año 1998.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a este Gobierno de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social.

La Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de mayo, de Acción Social establece los principios básicos del sistema de Servicios Sociales orientado a la mejora del bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra región. Asimismo en su artículo 14, define competencias del Consejo de Gobierno para el desarrollo de prestaciones económicas encaminadas a los objetivos propios de dicha Ley.

La Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en el artículo 24 apartados 2 y 6 que el Consejo de Gobierno destinará recursos para ayudas técnicas y la eliminación de barreras.

La Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, en su título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas del Gobierno de Cantabria, que con el criterio de normativa básica, son aplicables a las ayudas y subvenciones motivo de esta convocatoria.

Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Capítulo primero

Disposiciones generales

1. Objeto.—Los contenidos de esta Orden, definen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas individuales en materia de Servicios Sociales, para los colectivos competencia de la Dirección General de Bienestar Social, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 1998.

2. Definición.—Se consideran ayudas individuales, las concedidas a personas físicas que precisen servicios, bienes materiales o tratamientos para los que se concede la ayuda, y reúnan los requisitos específicos exigidos en los capítulos II y III de la presente Orden.

3. Destinatarios.—Las ayudas motivo de esta convocatoria, están dirigidas a los siguientes colectivos:

3.1. Personas mayores.

Personas mayores de sesenta años, que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas o sociales sean insuficientes.

3.2. Personas con discapacidad.

Personas que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía o dictamen técnico facultativo del Equipo de Valoración y Orientación (EVO), o solicitada aquélla con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, y cuyas necesidades se ajusten a los requisitos que establece la presente Orden.

4. Lugar y plazo de presentación.—El plazo de presen-

tación de solicitudes y la preceptiva documentación para las ayudas será de dos meses, período que comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden.

El lugar de presentación, será la Dirección General de Bienestar Social, calle Hernán Cortés, número 9, de la ciudad de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Documentación.—Para la solicitud de cada una de las ayudas individuales previstas en este capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda presentada conforme al modelo que figura como anexo I a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo con poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia del DNI, NIF y libro de familia del solicitante o persona que ostente la representación legal del mismo, y del posible beneficiario, en su caso, para los mayores de catorce años

c) Declaración expresa responsable del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado. Podrá ser requerida fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 1997 o, en su caso, certificación de estar exento de su presentación.

d) Fotocopia compulsada de la última nómina de los miembros activos de la unidad familiar.

e) Certificado, en su caso, expedido por el INEM en el que se acredite el/los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo y si perciben o no prestaciones o subsidios.

f) Presupuesto o factura del año en curso, expedido por profesional colegiado o empresa que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien solicitado.

g) Certificado de convivencia, expedido por la autoridad municipal competente.

h) Cuando se soliciten ayudas reflejadas en los artículos 19 y 24, se deberá aportar certificación expedida por la entidad dispensadora de la prestación básica, en la que se indique que el discapacitado solicitante no es beneficiario indirecto de ayuda a dicha entidad para el mismo concepto y finalidad.

i) En las solicitudes para atención domiciliaria, en los casos en que así se requiera, se deberá presentar documento de afiliación o alta de la Seguridad Social de los empleados/as de aquellos obligados reglamentariamente.

j) Toda cuanta documentación se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda.

A todos los efectos, se considera unidad familiar la compuesta por todas las personas, comprendidas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que convivan en el mismo domicilio que el solicitante y así lo justifiquen.

6. Subsanación de solicitudes.—Una vez recibida la solicitud de ayuda y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

7. Financiación.—La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a los créditos del estado de gastos

de los programas de la Dirección General de Bienestar Social, cuyas aplicaciones presupuestarias son: atención a minusválidos y otros colectivos desfavorecidos (3134.480, 1.000.000 de pesetas y 3134.484, 40.000.000 de pesetas), atención a las personas mayores (3135.482, 30.500.000 pesetas), estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

8. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.—Las personas subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 60 de la Ley 6/1997 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

La Dirección General de Bienestar Social, velará por lo dispuesto en el párrafo anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y/o comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. Instrucción del expediente.—Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por los servicios correspondientes de la Dirección General de Bienestar Social, se procederá a la instrucción de los expedientes oportunos, para su traslado al Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a su Resolución.

10. Comité de Valoración.—Es el órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada y, una vez instruido el correspondiente expediente, será el encargado de realizar las propuestas de Resolución. Dicho Comité estará constituido por:

Presidente: El director general de Bienestar Social.

Vicepresidente: El jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: La directora del Centro Base de Atención a Minusválidos, El jefe de Sección de Prestaciones, la jefa de Negociado de Ancianidad y un letrado.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Bienestar Social, que será designado por el presidente.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

El Comité de Valoración será convocado, por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, conforme a los criterios generales y específicos expresados en esta Orden, previamente baremados por el equipo de trabajo formado en la Unidad Gestora de Prestaciones.

- Elaboración de las propuestas de Resolución.

11. Criterios generales de concesión.—La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, de concurrencia no competitiva, expresados en los baremos que, como anexos II y III se publican acompañando a la presente Orden, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la necesidad de la prestación, renta per cápita del solicitante o de su unidad de convivencia, así como situaciones personales, familiares y sociales de los solicitantes.

No se tendrán en cuenta solicitudes referidas a servi-

cios o prestaciones a los que el beneficiario tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social.

12. Resolución y concesión.—La Resolución de las ayudas, será motivada, y se dictará por el excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo de seis meses contados, a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Dirección General de Bienestar Social, se comunicará a todos los solicitantes, la Resolución que recaiga.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión. (Artículo 59 de la Ley 6/97.)

En las Resoluciones de ayudas individuales concedidas o denegadas, dado que la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» podría lesionar derechos de intimidad de los solicitantes, se procederá según establece el artículo 61 de la Ley 30/92, a publicar en el Boletín antes citado, una somera indicación del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

13. Recursos.—Contra la Resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en la Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

14. Pago.—Las ayudas individuales se abonarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.h) de la Ley 6/97 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, atendiendo a las especiales circunstancias que, la naturaleza de estas ayudas y las características de sus destinatarios, requieren. No se podrá adelantar al beneficiario más de un setenta y cinco por ciento de la ayuda sin garantías, salvo las inferiores a 250.000 pesetas.

15. Justificación.—Como norma general y según establece la Ley 6/1997, en sus artículos 55 y 63, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

Para las ayudas motivo de esta convocatoria, el modo de justificar, será como mínimo, la acreditación documental de que se ha adquirido el bien material, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios.

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales, en las que quedará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la Dirección General de Bienestar Social, si las personas solicitantes quisieran poseer los documentos originales.

El plazo de justificación será de tres meses, una vez se haya hecho efectivo el pago.

16. Reintegros y sanciones.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones

requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo siete de esta Orden.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquélla, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta Orden será el establecido en el artículo 65.3 de la Ley 8/1996.

Capítulo II

Disposiciones específicas para personas mayores

17. Solicitantes, fines y criterios preferenciales.

1.- Podrán solicitar ayudas individuales las personas que cumplan con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Orden.

2.- Podrán solicitarse ayudas para los siguientes fines, y en las cuantías máximas señaladas.

*a) Servicios de atención domiciliaria básica, 250.000 pesetas/año.

*b) Adquisición de alimentos para dietas especiales, 90.000 pesetas/año.

*c) Suministro de alimentos elaborados, 80.000 pesetas/año.

*d) Sustitución temporal de familiares directos, 100.000 pesetas/año.

*e) Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad, 80.000 pesetas/año.

*f) Reparación de instalaciones básicas y adaptación funcional de la vivienda de residencia habitual, 400.000 pesetas.

Los criterios preferenciales para la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

- Continuidad de la atención domiciliaria, siempre y cuando estén en igualdad de baremo o estén dentro de lo subvencionable en el presente ejercicio.

- Beneficiario que en algún momento fue perceptor del subsidio por ayuda de tercera persona y le fue extinguido por nivel de recursos.

No procederán aquellas solicitudes de atención domiciliaria dispensada por cualquier otra entidad pública o privada subvencionada con fondos públicos o que sean perceptores del subsidio de ayuda a tercera persona (SATP).

Tampoco los que estén percibiendo un complemento en la pensión de gran invalidez, perceptores del 50% de pensiones no contributivas de invalidez (PNCI), prestación familiar por hijo a cargo, u otros complementos con los fines anteriores.

Asimismo no procederán las solicitudes en las que la atención domiciliaria esté dispensada por familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo al baremo que figura como anexo II a la presente Orden.

Capítulo III

Disposiciones específicas para personas con discapacidad

18. Solicitantes, fines y requisitos.

1.- Podrán solicitar ayudas individuales:

a) Las personas que cumplan con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden.

b) Sus padres, representantes legales o guardadores de hecho de los anteriores.

2.- Se podrán solicitar ayudas individuales para los siguientes fines:

- Rehabilitación.

- Adaptación, movilidad y comunicación.

- Atención domiciliaria

- Promoción e integración laboral.

- Desarrollo personal.

- Ayudas complementarias.

- Atención residencial en centro especializado.

3.- Las solicitudes se valorarán de acuerdo con el baremo que figura como anexo III a la presente Orden.

4.- Para las ayudas comprendidas en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 será requisito preceptivo la prescripción y/o informe y/o programa individual de recuperación que emitirá el EVO sobre la procedencia o no del concepto solicitado.

19. Ayudas de rehabilitación.

1. Objeto.—Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar gastos de tratamiento cuando la persona con minusvalía no pueda ser atendida en centros propios, subvencionados o concertados por la Dirección General de Bienestar Social.

2. Tipos de ayudas y cuantías.—Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

a) Estimulación precoz: Cuyo fin sea evitar procesos degenerativos, o potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales en niños/as que no hayan cumplido los seis años.

b) Recuperación médico-funcional: Dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con minusvalía, potenciando sus capacidades.

Para los tratamientos comprendidos en los apartados a) y b) anteriores, se utilizarán algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.

- Psicomotricidad.

- Terapia del lenguaje.

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellas personas con minusvalía que estén escolarizados en Centros de Educación Especial u ordinario en aulas de integración, así como aquellos que deban recibir esta asistencia en Centros Sanitarios de las Administraciones Públicas.

La cuantía máxima mensual: 15.000 pesetas/mes por tratamiento.

La cuantía máxima a percibir por el conjunto de servicios o tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 38.000 pesetas mensuales.

c) Tratamiento psicoterapéutico.

Cuantía máxima mensual: 15.000 pesetas.

20. Ayudas de adaptación, movilidad y comunicación.

1. Objeto.—Las ayudas de movilidad y comunicación, tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellas personas con minusvalía con graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Tipos de ayudas y cuantías.—Estas ayudas comprenden:

a) Adaptación funcional de la vivienda de residencia habitual. Cuantía máxima: 400.000 pesetas.

Podrán solicitar ayudas de adaptación funcional, para adquirir, instalar, y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento del hogar.

Será preciso, presentar memoria explicativa de las actuaciones a realizar.

El solicitante no habrá podido percibir esta ayuda durante los cuatro últimos años de ninguna otra entidad para la misma finalidad.

b) Obtención de permiso de conducir. Cuantía máxima 30.000 pesetas.

c) Adquisición de vehículo a motor, 300.000 pesetas.

d) Adaptación de vehículos a motor, cuantía máxima 100.000 pesetas.

Deberá acreditar documentalmente la adscripción del vehículo a su uso exclusivo y particular durante un período mínimo de seis años.

Podrán solicitar este tipo de ayudas, personas con minusvalía o el representante legal de las personas con minusvalía menores o incapacitados, gravemente afectados en su movilidad.

e) Adquisición y renovación de ayudas técnicas. Cuantía máxima: coste real.

Se entenderán como ayudas técnicas según el concepto definido en el artículo 3.4 de la Ley 3/1996, de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y de la Comunicación.

Será requisito imprescindible no haber percibido esta ayuda durante los dos años anteriores de ninguna otra entidad para la misma finalidad.

f) Adquisición de teléfonos de texto para personas sordas.

Cuantía máxima: 50.000 pesetas.

El equipo que se proponga adquirir deberá haber sido homologado por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) dependiente del IMSERSO.

g) Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, cuantía máxima 400.000 pesetas.

Se considerarán barreras arquitectónicas las definidas en el artículo 3.3.b de la Ley 3/1996 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Asimismo no haber percibido esta ayuda durante los cuatro ejercicios anteriores de ninguna otra Administración, para el mismo concepto.

Cuando las barreras cuya eliminación sea objeto de solicitud de estas ayudas, se sitúen en una vivienda alquilada, o cedida en uso o en una comunidad o mancomunidad de propietarios, necesariamente deberá presentar con la solicitud, el consentimiento a la realización de la obra por parte del propietario del inmueble y/o de la comunidad o mancomunidad de propietarios. Todo ello sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley 15/1995 de 30 de mayo, de Límites de Dominio Sobre Inmuebles para Eliminar Barreras Arquitectónicas a las Personas con Discapacidad.

La vivienda objeto de esta solicitud de ayuda se referirá a la vivienda en que resida habitualmente el solicitante.

21. Atención domiciliaria.

1. Objeto.—Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas, con discapacidad grave.

2. Cuantías máximas:

Prestación temporal del servicio, cuantía máxima 100.000 pesetas/año.

Prestación anual del servicio, cuantía máxima 250.000 pesetas/año.

3. No procederán aquellas solicitudes de atención domiciliaria dispensada por cualquier otra entidad pública o privada subvencionada con fondos públicos o cuyos solicitantes sean perceptores del subsidio de ayuda a tercera persona (SATP).

Tampoco los que estén percibiendo un complemento en la pensión de gran invalidez, perceptores del 50% de pensiones no contributivas de invalidez (PNCI), prestación familiar por hijo a cargo, u otros complementos con los fines anteriores.

Asimismo no procederán aquellas solicitudes cuya atención esté dispensada por familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

22. Ayudas de promoción e integración laboral.

1. Objeto.—Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar los gastos que le ocasionen a la persona con minusvalía, tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso

de rehabilitación, como aquellas enseñanzas no regladas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Quedan excluidos de este artículo los cursos específicos para preparación de oposiciones.

Las personas que lo soliciten deberán haber cumplido dieciséis años. Las acciones formativas y de apoyo no deberán ser impartidas por otras Administraciones.

2. Cuantía máxima: 38.000 pesetas/mes.

23. Desenvolvimiento personal.

1. Objeto.—Estas ayudas tendrán por objeto cubrir las necesidades de adquisición de determinados útiles o materiales fungibles de uso ordinario.

2. La cuantía máxima será por el coste real.

24. Ayudas complementarias.

1. Objeto.—Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores, bien por ser beneficiarios de una ayuda individual o recibir tratamientos en alguna entidad concertada por la Dirección General de Bienestar Social.

2. Tipos de ayudas.—Se podrán solicitar ayudas complementarias de transporte, transporte especial y comedor, que contribuirán a sufragar los gastos de desplazamiento y comedor de la persona con minusvalía y su acompañante.

3. Cuantías máximas.—Las cuantías máximas de las ayudas será de 9.000 pesetas/mes para transporte, 9.000 pesetas/mes para comedor, y de 15.000 pesetas/mes para transporte especial.

25. Atención residencial en centro especializado.

1. Objeto.—Estas ayudas tienen por objeto colaborar a los costes producidos por la atención residencial en un centro especializado ubicado en Cantabria.

2. Requisitos de los solicitantes:

a) Haber sido beneficiario de esta ayuda en el año 1997 (ayudas incluidas en la Orden de 14 de julio de 1997 de convocatoria de prórroga de becas para atención especializada a minusválidos).

b) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la ayuda. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, en cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente, con menor alcance, podrá concederse la ayuda por la diferencia existente entre las que le correspondería y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

c) Estar atendido en un centro de atención especializada reconocido por el Estado.

d) Formar parte de una familia cuya renta per cápita actual no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional establecido para el ejercicio económico de 1998 o, en su caso, cuando viva independiente el propio solicitante, no percibir para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales al indicado límite.

4. Documentación específica: Certificación del representante autorizado del centro en la que se acredite que la persona solicitante está atendida en dicho centro, número de meses que previsiblemente va a estar atendido a lo largo de 1998 y coste real mensual de su asistencia.

5. Cuantía de las ayudas:

Internado, 8.000 pesetas/mes.

Mediopensionado: 7.000 pesetas/mes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de junio de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.



ANEXO I-A

REGISTRO

Nº Expediente:

Ayudas Individuales a Personas con Minusvalía

SOLICITUD

Reellenar con letra mayúscula

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:	Cuánta solicitada

2.- DATOS DE LA PERSONA CON MINUSVALIA

Apellidos y Nombre: _____ D.N.I.: _____

Fecha de nacimiento: _____ Estado civil: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: C/ plaza _____ Nº _____ Piso _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: 39 _____ Provincia: Cantabria

Tipo de minusvalía: _____ Grado: _____

Fecha Certificado Calificación: _____ Provincia reconocimiento: _____

(poner únicamente el número en el apartado en que se encuentre el solicitante)

Titular de Seg. Social, Cartilla nº _____ Beneficiario Seg. Social, Cartilla nº _____

¿Trabaja en la actualidad? _____ Profesión: _____

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuánta anual

(Indique "SI o NO" según corresponda)

¿Es huérfano total (de padre y madre)? _____ ¿Es huérfano de padre o madre? _____ Padre: _____ Madre: _____

¿Carece de otros familiares que se le presten atención? _____

En caso de estar internando en un Centro indique nombre: _____

Dirección del Centro: _____

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Precedencia de ingresos

¿Alguno de los integrantes de la unidad familiar ha sido declarado minusválido o inválido permanente? SI/NO

En caso afirmativo, indique el nombre completo de familiar: _____

Señale cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar en relación con su situación personal, social o familiar: _____

4.- DATOS REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando se formule por persona distinta al minusválido).

Apellidos y Nombre: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: C/ plaza _____ Nº _____ Piso _____ teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: 39 _____ Provincia: _____

Relación con el solicitante: _____ Título de representación: &

& Patria de potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no percibo la ayuda de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, solicitada por otro Organismo o Entidad.

_____ a _____ de _____ de 1.99 _____

Fdo.: _____

4.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja: _____ Nº Cartilla o c/c: _____

Nº Agencia: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia (1): _____

Titular (2): _____

(1) NECESARIAMENTE, será la provincia en que se efectúa la solicitud.

(2) NECESARIAMENTE, figurarán datos del solicitante o del representante, si es este último el que suscribe la solicitud.

Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE:
(Cuando el transporte no se efectúe a través del Centro)

D. _____ Con D.N.I. _____

En calidad de _____ del solicitante, declaro, bajo mi responsabilidad que el

Transporte del mismo es como sigue:

Se traslada solo o acompañado: _____

Medio de transporte utilizado: _____ Km. al día

Número de días al mes: _____ Nº de meses _____ Coste estimado mensual

Centro al que asiste _____

Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Tratamiento que recibe: _____

Itinerario: _____

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: _____

Cumplimentar (por el minusválido solicitante o su representante legal, según proceda) cuando se solicite ayuda para ADAPTACION y/o ADQUISICION DE VEHICULO.

D. _____ con D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____

Para cuya adaptación y/o adquisición solicito ayuda, una vez adaptado, figurará a nombre de la persona para la que se solicita esta ayuda, y será para su transporte y uso privado

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: _____

DOCUMENTACION QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI y NIF del solicitante, o Libro de Familia.
2. Fotocopia del DNI y NIF del Representante Legal.
3. Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que correspondan.
4. Certificado en su caso, expedido por el INEM en el que se acredite el/los miembros de la unidad familiar que se encuentran en desempleo en el que conste si perciben o no prestaciones o subsidios.
5. Fotocopia de la cartilla del Banco/Caja donde se especifiquen los códigos completos de la entidad, sucursal, dígitos de control y cuenta o certificado de la Entidad Bancaria indicando los códigos anteriores.
6. Presupuesto o factura del año en curso expedido por la empresa ó profesional colegiado que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
7. Certificado de convivencia, expedido por la autoridad municipal competente.
8. Toda cuanta documentación se estime necesario para la correcta resolución de la ayuda. Las fotocopias se presentarán compulsadas ó con el original para su compulsación.



ANEXO I-B

REGISTRO

Nº Expediente:

Ayudas Económicas Individuales para la TERCERA EDAD

SOLICITUD

Rellenar con letra mayúscula o máquina

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:	CUANTIA
A)	
B)	
C)	
D)	
E)	
F)	

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I. _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ E.CIVIL _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO: _____ Nº _____ PISO _____ TFNO _____
 LOCALIDAD: _____ C.POSTAL 39 _____ PROVINCIA _____

(poner únicamente el número en el apartado en que se encuentre el solicitante)

Pensionista titular de Seguridad Social. Cartilla núm. _____
 Cónyuge beneficiario de Seguridad Social. Cartilla núm. _____

(marcar con un X la que corresponda)

TIPO de PENSION: Jubilación Muerte y supervivencia Invalidez

CUANTIA DE LA PENSION (mensual) _____

OTROS INGRESOS ECONOMICOS O RENTAS

PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL
PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Precedencia ingresos

¿Alguno de los integrantes de la unidad familiar ha sido declarado minusválido o inválido permanente? SI/NO

En caso afirmativo, indique el nombre completo de familiar: _____

Señale cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar en relación con su situación personal, social o familiar: _____

4.- DATOS BANCARIOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Co. Banco _____ Co. Sucursal _____ C.Con _____ Nº de Cuenta _____

Localidad _____ Provincia: _____

Titular _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no percibo la ayuda de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, solicitada por otro Organismo o Entidad.

a _____ de _____ de 1.99

Fdo.: _____

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA LA 3ª EDAD (Puede aportar los documentos de que disponga y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación).

DECLARACION SOBRE SITUACION FAMILIAR:

(Señala con X la que corresponda)

Vive solo
 Vive solo pero le atienden sus familiares
 Vive con su cónyuge
 Vive con su cónyuge e hijos
 Vive con otros familiares: Indique parentesco _____
 Algunos de los familiares con los que convive padece: Enfermedad Grave Minusvalía Incapacidad Está desempleado
 Indíquese nombre del familiar _____

DECLARACION SOBRE SITUACION PSICO-FISICA:

(Escriba SI o NO)

PUEDA UD. REALIZAR POR SI MISMO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- Ingerir alimentos	- Vestirse	- Limpieza de casa.
- Hacer uso retrete	- Subir, bajar escaleras	- Desplazarse a gestiones
- Bañarse o ducharse	- Cocinar	- Caminar sin dificultades.
- Acostarse y levantarse		

DECLARACION SOBRE OTROS FACTORES

(Señala con X que corresponda)

En el domicilio familiar La vivienda es propia
 Es alquilada. Indique el nombre del titular de la vivienda _____
 otros Describalos _____

Señale cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar con su situación personal, social o familiar: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este Anexo a mi solicitud. a _____ de _____ de 199

Firmado: _____

DOCUMENTACION QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI y NIF del solicitante.
2. Fotocopia del DNI y NIF del cónyuge cuando el solicitante sea beneficiario de la carilla de la Seguridad Social.
3. Presupuesto o factura expedida por persona ó empresa que vaya a prestar el servicio.
4. En los casos de Atención Domiciliaria, fotocopia del D.N.I., de la empresa de hogar.
5. Informe médico de la Seguridad Social cuando se solicita compra de alimentos para dietas especiales.
6. Certificado de convivencia expedido por la autoridad competente.
7. Fotocopia de la cartilla del Banco/Caja, donde se especifiquen los códigos completos de la Entidad, Sucursal, dígitos de control y cuenta, o Certificado de la Entidad Bancaria indicando los códigos anteriores.
8. Toda cuanta documentación se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda. Las Fotocopias se presentaran compulsadas o con el original para su compulsas.

ANEXO II

Baremo a aplicar en expedientes de ayudas económicas individuales para la tercera edad

- Situación económica:
 - Hasta 30.000 pesetas de renta per cápita mensual, 30 puntos.
 - De 30.001 a 40.000 pesetas, 23 puntos.
 - De 40.001 a 55.000 pesetas, 15 puntos.
 - De 55.001 a 70.000 pesetas, 10 puntos.
 - De 70.001 a 80.000 pesetas, 5 puntos.
 - De 80.001 a 90.000 pesetas, 0 puntos.
 - Más de 90.001 pesetas y por cada 5.000 pesetas de exceso, se computarán 5 puntos negativos.
- Situación personal y familiar:
 - Viviendo solo y sin ninguna atención, 25 puntos.
 - Viviendo solo y con atención de familiares, 20 puntos.
 - Viviendo con otros (familiares o no) con circunstancias graves, 15 puntos.

Viviendo con el cónyuge y/o hijos con circunstancias graves, 10 puntos.

Viviendo con otros familiares en situación normal, 5 puntos.

Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal, 0 puntos.

–Situación psico-física:

No se vale por sí mismo para las actividades normales de la vida diaria, 25 puntos.

Tiene una dependencia media para las actividades normales de la vida diaria, 17 puntos.

Tiene una dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria, 10 puntos.

Se vale por sí mismo, 0 puntos.

Situación social: recursos del entorno*.

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado, 10 puntos.

Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado, 0 puntos.

*Sólo se baremará este apartado para atención domiciliaria.

–Otros factores:

Mayor de ochenta años de edad, 5 puntos.

Mayor de ochenta años de edad y con enfermedades graves, 10 puntos.

Mayor de noventa años de edad, 10 puntos.

Mayor de noventa años de edad y con enfermedades graves, 15 puntos.

Menor de ochenta años con enfermedades graves, 10 puntos.

Menor de ochenta años con enfermedades muy graves, 15 puntos.

ANEXO III

Baremos a aplicar en expedientes de ayudas públicas individuales a personas con discapacidad

1.- Situación económica:

Hasta 30.000 pesetas de renta per cápita mensual, 35 puntos.

De 30.001 a 40.000 pesetas, 23 puntos.

De 40.001 a 55.000 pesetas, 15 puntos.

De 55.001 a 70.000 pesetas, 10 puntos.

De 70.001 a 80.000 pesetas, 5 puntos.

De 80.001 a 90.000 pesetas, 0 puntos.

Más de 90.001 pesetas y por cada 5.000 pesetas de exceso, se computarán 5 puntos negativos.

2.- Situación personal y/o familiar:

Viviendo solo y sin ninguna atención, 25 puntos.

Viviendo solo y con atención de familiares, 20 puntos.

Viviendo con otros (familiares o no) en circunstancias familiares graves (minusvalía o invalidez permanente en alguno de los miembros de la unidad familiar), 15 puntos.

Viviendo con el cónyuge y/o hijos con circunstancias graves, 10 puntos.

Viviendo con familiares en situación normal, 5 puntos.

Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal, 0 puntos.

3.-Situación social: Recursos del entorno*.

Viviendo en zona posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado, 10 puntos.

Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado, 0 puntos.

*Sólo se baremará para atención domiciliaria y tratamientos.

4.- Otros factores:

Discapacidad de 33% a 44%, 8 puntos.

Discapacidad de 45% a 49%, 11 puntos.

Discapacidad de 50% a 54%, 12 puntos.

Discapacidad de 55% a 59%, 13 puntos.

Discapacidad de 60% a 64%, 14 puntos.

Discapacidad de 65% a 69%, 15 puntos.

Discapacidad de 70% a 74%, 17 puntos.

Discapacidad más de 75%, 20 puntos.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de junio de 1998 por la que se establece el plazo y los criterios de valoración para acceder a las ayudas de primera instalación de agricultores jóvenes, durante el año 1998, acogidas al Decreto 122/1996, de 4 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 46, del Decreto 122/96, de 4 de diciembre, por el que se establecen ayudas a las mejoras estructurales y a la modernización de explotaciones agrarias en Cantabria, procede establecer los plazos habilitados para la presentación de las solicitudes y los criterios de valoración que se han de aplicar en la concesión de las ayudas que cada año se convoquen al amparo del mencionado Decreto, de la legislación nacional al respecto y del Reglamento (CE) 950/97, del Consejo de 20 de mayo.

A pesar de las dificultades de toda índole que concurren en las ayudas previstas en dicho Reglamento, tanto en lo que respecta a los programas operativos como a los convenios con la Administración General del Estado, procede convocar las ayudas de primera instalación de agricultores jóvenes, facilitando así su acceso a ellas, y evitando impedimentos de carácter temporal.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 46 del Decreto 122/96, de 4 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1.–Objeto.

La presente disposición tiene por objeto establecer el plazo de presentación de solicitudes y los criterios de valoración que se han de aplicar en la concesión de las ayudas de la línea «primera instalación de agricultores jóvenes» prevista en el Decreto 122/96, de 4 de diciembre, por el que se establecen ayudas a las mejoras estructurales y a la modernización de explotaciones agrarias en Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de dicho Decreto, según la redacción dada por el Decreto 125/97, de 11 de diciembre.

Artículo 2.–Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de esta Orden y finalizará el día 31 de agosto de 1998.

Artículo 3.–Orientaciones preferentes.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.4 del Decreto 122/96, los titulares de explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno lechero tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas. Asimismo tendrán consideración preferente, conforme al artículo 15.2 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, los solicitantes que accedan a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria.

2. Las solicitudes se valorarán de acuerdo a la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo, teniendo preferencia, en caso de empate, los solicitantes de mayor edad.

- 10 puntos en el caso de modalidades de incorporación como cotitulares.

- 6 puntos en el caso de solicitudes para incorporación a explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno lechero.

- 2 puntos para las solicitudes en las que el joven acredite, en la fecha de la solicitud, mediante el correspondiente diploma, la formación agraria exigida en el artículo 13 punto 1, apartado a), del Real Decreto 204/1996.

- 2 puntos a las solicitudes que acrediten haber iniciado la actividad, a la fecha de la solicitud, mediante el alta censal en la administración tributaria y en el régimen de la

Seguridad Social que le corresponda de acuerdo con su actividad agraria.

- 1 punto para las solicitudes en las que el joven, se incorpore a una cooperativa o SAT, en la que el 100% de los socios reúnan las condiciones de agricultores a título principal.

Artículo 4.—La cuantía máxima de la prima por explotación prevista en el apartado b) del artículo 14 del Decreto 122/1996, podrá alcanzar los siguientes valores, dependiendo de la modalidad de instalación:

- El 100% de dicha cuantía máxima para los casos de cotitularidad.

- El 100% de dicha cuantía máxima en los casos de titularidad exclusiva y acreditación de una participación mayor o igual del 50% en el capital de la explotación.

- El 100% de dicha cuantía máxima en los casos de instalación en una cooperativa o SAT en la que el 100% de los socios cumplen la condición de agricultor a título principal.

- El 70% en los demás casos.

Artículo 5.—Incorporación a entidades asociativas.

Cuando se produzca más de una incorporación a una entidad asociativa dentro de un período de seis años, solamente podrán concederse las ayudas para primera instalación en el caso que se incremente el margen neto de la explotación en más del 35% de la renta referencia por joven incorporado.

Artículo 6.—Tipo de gastos auxiliares.

En la aplicación del punto 5 del anexo VIII del Real Decreto 204/96 se tendrá en cuenta:

1. Las aportaciones del joven contempladas en el apartado e) de dicho anexo VIII, se limitarán a su participación en el porcentaje del capital social, estimado como una media del capital social de la entidad en los tres últimos años, sin superar nunca el 50% de los gastos totales admisibles en aplicación del anexo VIII.

2. Los gastos previstos en el apartado i) del anexo VIII, serán auxiliares siempre y cuando la vivienda reúna las siguientes características:

- Estar ubicada en una de las parcelas declaradas en la explotación.

- Que la parcela señalada en el apartado anterior esté declarada como suelo rústico.

- En el caso de que la parcela en que se ubique la vivienda, esté declarada como suelo urbano, sólo será auxiliar cuando radique en la entidad local menor en que se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación, o en la colindante de menos de 750 habitantes.

3. La maquinaria y equipo que se incluya entre los gastos previstos en la letra j) del punto 5 del anexo VIII, deberá adecuar sus características, tales como potencia, capacidad, prestaciones, etc, a los criterios técnico-económicos adecuados para llevar a efecto la instalación.

Artículo 7.—Financiación de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente disposición serán financiadas con cargo al concepto presupuestario 05.4.531.1.771. de la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y con cargo a los conceptos equivalentes que en su caso se aprueben en las Leyes de Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria para cada ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo

98/165240

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1998 por la que se hacen públicos los resultados definitivos del procedimiento de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública, convocado por Orden de 4 de mayo de 1998.

Vista la propuesta de Resolución efectuada, teniendo en cuenta el informe del director general de Función Pública, para la adjudicación de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública, convocados por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 4 de mayo de 1998,

DISPONGO

Primero.—Adjudicar definitivamente los puestos de trabajo convocados a las siguientes personas:

—3.803: Jefe de Servicio de Gestión de Personal. Nivel de complemento de destino: 28. Complemento específico: 2.952,73. Adjudicatario: Doña Marta Pastor Laherrán, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

—4.711: Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo. Nivel de complemento de destino: 28. Complemento específico: 2.952,73. Adjudicatario: Doña Gema Rubio Morales, del Cuerpo Técnico de la Jefatura Central de Tráfico.

—3.833: Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Nivel de complemento de destino: 28. Complemento específico: 2.952,73. Adjudicatario: Don Juan Manuel Díaz Daban, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

—4.719: Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel de complemento de destino: 28. Complemento específico: 2.952,73. Adjudicatario: Doña María Luisa Curto Gómez, del Cuerpo Facultativo Superior.

Segundo.—Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base sexta de la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se convoca el procedimiento de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública reservados a funcionarios de carrera.

Tercero.—La publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma empezarán a contar los plazos establecidos a efectos de ceses y tomas de posesión.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde su publicación.

Santander, 24 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 14/97. Nombre: «Restauración Sainz, S. L.». Domicilio: Avenida de los Castros, 65-3.º. Población: Santander. CIF: B-39385372. Resolución: Multa de 120.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes, durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Sección de Juego, Espectáculos y Asociaciones, en calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander, e interponer el recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes en la citada Sección, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 17 de junio de 1998.—El jefe de la Sección, David Abascal Fernández.

98/161502

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-16/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CTI Ermita San Roque y su línea de alimentación a 12/20 kV, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica aérea:
Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 323 metros.
Apoyos: Cuatro metálicos (incluido entronque).
Origen de la línea: Apoyo número 17 (derivación Caranceja).

Fin de la línea: Apoyo número 3 (CTI Ermita San Roque).

—Centro de transformación:

Denominación: Ermita San Roque.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% + 5\% + 10\%$ para 420 V.

Situación: Caranceja (Reocín)

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de mayo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/148374

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Marino Naranjo Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argomilla de Cayón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 27 de mayo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/139467

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Sanidad y Consumo

AVISO

Efectuada la baremación de las solicitudes presentadas para la apertura de nuevas oficinas de farmacia, con motivo de la aprobación del Decreto 15/98, de 4 de marzo, esta Dirección General de Sanidad y Consumo ha resuelto publicar la lista provisional de adjudicatarios que a continuación se detalla:

Zona básica de salud	Adjudicatario	Puntuación
Torrelavega-Covadonga	José Antonio Bote Curiel	21,63
Dávila	Julio César Braña Cuesta	21,48
Cazoña	Luis Rapado Errazti	21,26
Torrelavega-Covadonga	María Carmen Bonaechea Lavín	20,70
Cazoña	Aquilino Fernández Rodríguez	20,68
Cazoña	Indalecio Cortijo Elizalde	20,54
Astillero	José Luis Borrego Fernández	20,23
Maruca	Asunción del Río Paradelo	19,81
Bajo Pas	Enrique José de Sábada Hernández	19,50
Camargo	Luis Felipe Ramos Llano	18,90
Torrelavega-Covadonga	Lourdes Castillejo Barrón	18,78
Camargo	Margarita Martín Aguilar	18,51
Cazoña	José Ramón Sarabia Cervera. Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 11-2-98	
Maruca	Constantina Cantón Sarmiento. Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 10-12-97	

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días desde la publicación de este listado provisional en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de junio de 1998.—El director general de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

98/162312

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044219022	J AZANZA	15833613	RIEZU	24.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044219010	J AZANZA	15833613	RIEZU	24.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044241106	A GARCIA	10827538	GLJON	26.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044021222	M MARGUELLES	13935914	COBRECES	27.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044218182	M DIAZ	13882014	CABUERNIGA	23.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044218170	M DIAZ	13882014	CABUERNIGA	23.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044216732	M DIAZ	13882014	CABUERNIGA	23.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044216744	M DIAZ	13882014	CABUERNIGA	23.05.98	175.000		LEY30/1995	
390043999354	L ALONSO	72033896	MALIAÑO	23.05.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044028320	E VARGAS	72038185	MURIEDAS	20.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044059810	S LOPEZ	72054765	MURIEDAS	24.05.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044119337	E FOMBELLIDA	13757247	OJEDO	22.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044044106	N NAZABAL	13743961	COLINDRES	17.05.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044159943	R SAN ROMAN	72065673	BOO DE GUARNIZO	22.05.98	15.000		RD 13/92	146.1
390043999810	A VARGAS	72119073	IZARA	20.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390402199358	M REAL	13902506	ORUÑA	01.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390044119258	P HERNANDEZ	13943101	REINOSA	27.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044251021	A GUTIERREZ	72125796	REINOSA	23.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043904069	M MIER	20195291	LA CAVADA	27.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044180714	L SRIVAN	72056884	SANCIBRIAN	28.04.98	125.000		LEY30/1995	
390044180726	L SRIVAN LY	72056884	SANCIBRIAN	28.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044204638	CONSTRUCCIONES BERZOSA S L	839044292	SANTANDER	19.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044024429	F GIL	12364472	SANTANDER	19.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044244016	M DIAZ	13698486	SANTANDER	31.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
399044010736	A PEREZ	13760641	SANTANDER	12.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044228930	R VARELA	13783064	SANTANDER	24.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044228928	R VARELA	13783064	SANTANDER	24.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044216483	M VELEZ	13793138	SANTANDER	23.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044216471	M VELEZ	13793138	SANTANDER	23.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043904240	F MESONES	13927765	SANTANDER	08.05.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044216926	S CAMPO	20189851	SANTANDER	27.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044242457	R CUESTA	20219008	SANTANDER	30.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044000863	M FIERRO	71113974	SANTANDER	10.05.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044150988	B AGUERO	72035060	SANTANDER	22.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043900180	J VALLE	72039341	SANTANDER	21.05.98	150.000		LEY30/1995	
390044240527	F ALONSO	72043181	SANTANDER	10.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044240539	F ALONSO	72043181	SANTANDER	10.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044242445	L FERNANDEZ	72050627	SANTANDER	30.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044241325	D GIL	72058800	SANTANDER	21.05.98	125.000		LEY30/1995	
390043999834	A HERRERO	72060053	SANTANDER	24.05.98	5.000		RD 13/92	012.1
390043900970	R DIEGO	13766355	SELAYA	23.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043900982	R DIEGO	13766355	SELAYA	23.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043900969	R DIEGO	13766355	SELAYA	23.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044020886	N FERNANDEZ	13935139	SUANCES	21.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SOSP.	PRECEPTO	ARTº
390044157085	J BEITIA	16249075	TORRELAVEGA	18.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044204857	V SAIZ	72017861	TORRELAVEGA	19.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 19 de junio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SOSP.	PRECEPTO	ARTº
390402184446	I RETOLAZA	14930282	TORREVIEJA	17.03.98	20.000		RD 13/92	052.
390044115009	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	23.02.98	5.000		RDL 339/90	061.1
390402192534	A TORRES	37242104	CALDES DE MONTBUI	20.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044202800	J BADINELLA	GE027684	CASTELLDEFELS	27.04.98	15.000		RD 13/92	167.
390402192730	J ANDION	35420706	LA GARRIGA	23.04.98	30.000		RD 13/92	048.
390044220917	M SALCEDO	30686526	AMOREBIETA-ECHANO	06.04.98	175.000		LEY30/1995	
390043990650	D VAQUERO	14697299	BARAKALDO	02.05.98	50.000		RD 13/92	094.1F
390043969532	I AMORROSTA	22738913	BARAKALDO	17.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044044386	F DOMINGUEZ	72394610	BARAKALDO	03.05.98	35.000		RD 13/92	081.2
390043996742	J GOYENCHEA	78868673	BERMEO	16.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044154301	S SOUSA	B1008476	BILBAO	23.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044112719	J PEÑA	13274247	BILBAO	05.05.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044116117	J PEÑA	13274247	BILBAO	24.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044150435	I LASTRA	13685502	BILBAO	06.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044143844	I LASTRA	13685502	BILBAO	06.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044150447	I LASTRA	13685502	BILBAO	06.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
399402203588	F ALVAREZ	14571747	BILBAO	14.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044043783	A BOLINAGA	14932392	BILBAO	03.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044137972	J MURO	30569315	BILBAO	29.03.98	175.000		LEY30/1995	
390044043862	S CONSONNI	30648857	BILBAO	19.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044043874	S CONSONNI	30648857	BILBAO	19.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044094330	D MELERO	78897558	BILBAO	15.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044119453	J ORTEGA	30607487	TXURDINAGA	01.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044200074	BOCATTAMINUTO S L	848838163	GETXO	27.03.98	10.000		LEY30/1995	
390402193368	J GARCIA	16038871	GETXO	06.05.98	20.000		RD 13/92	048.
390044151270	I VALDENEBO	16042594	GETXO	20.02.98	25.000		RD 13/92	072.4
390044151282	I VALDENEBO	16042594	GETXO	20.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402195675	J MARTINEZ	16053377	LAS ARENAS	05.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044099843	M SAN VICENTE	22730016	MUSKIZ	14.05.98	10.000		LEY30/1995	
390044098103	J LOPEZ	16029711	PLENTZIA	22.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043997280	R DIEZ	20178898	PORTUGALETE	01.03.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044098711	OSCAR FERNANDEZ OJEDA Y ED	E48762553	SESTAO	27.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043991574	A COMPADRE	11920512	SESTAO	20.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044118485	J HERAS	12736630	SESTAO	04.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402195456	F UBERTI	13674760	SESTAO	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044044866	A GARCIA	44976797	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	19.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402187332	O MAESO	30609244	TRAPAGARAN	26.04.98	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
390044230145	I GARCIA	72023750	NOFUENTES	21.05.98	10.000		LEY30/1995	
390402209005	M COIRA	32655985	SANTA CECILIA	05.01.98	30.000		RD 13/92	048.
390044200396	J SANTOS	52456869	PORTO DO SON	29.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044201856	J SANTOS	52456869	PORTO DO SON	29.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402189638	R MESA	28593757	ARRECIFE	21.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044113025	A CORTES	24035739	GOR	05.02.98	300.000		LEY30/1995	
390044094341	J FOLGUEIRA	33819179	LUGO	15.03.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402195304	A SAAVEDRA	08982862	ALCALA DE HENARES	30.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044112732	F MARTINEZ	51375957	EL MOLAR	05.05.98	15.000		RD 13/92	187.
390044212507	J LOPEZ	00775853	MADRID	29.04.98	5.000		RD 13/92	090.1
390402195079	S DELGADO	51836916	MOSTOLES	29.04.98	30.000		RD 13/92	050.
390044210560	CONSTRUCCIONES HERMANOS AZ	A31197163	ALSASUA	16.04.98	175.000		LEY30/1995	
390402175937	M VIRTO	17801491	AZAGRA	09.10.97	39.000		RD 13/92	050.
390043994630	F FERNANDEZ	15777916	PAMPLONA	08.03.98	10.000		RD 13/92	171.
390044153620	CESAR PICO SL	B33423625	AVILES	23.03.98	35.000		RDL 339/90	061.3
390044137212	F ALVAREZ	11399133	AVILES	22.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044138101	GRAVASTUR S L	B33427154	PIEDRAS BLANCAS	27.03.98	45.000		RDL 339/90	061.3
390402197891	F REDONDO	11363871	RAICES NUEVO	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044137959	SALITRANS S L	B3321624	SALINAS	27.03.98	35.000		RDL 339/90	061.3
390044000462	J FERNANDEZ	10859754	GIJON	13.04.98	275.000		LEY30/1995	
390044136797	A GULLON	11760199	GIJON	10.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402192546	S GERMAN	32872303	TUILLA LANGRED	20.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044000632	B ORDAS	71920429	LLANES	25.03.98	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043968412	M ALVAREZ	10559848	OVIEDO	19.03.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044152778	J GONZALEZ	71607270	EL ENTREGO	27.02.98	100.000	3	RD 13/92	020.1
390044139520	TRANSFORMACIONES SIERO SL	B33124025	SIERO	13.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043985112	J JESUS	71937368	NESTAR	23.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402197805	C SANCHEZ	12714994	AMPUDIA	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390402198083	J SALVADOR	12740359	GOZON DE UCIEZA	07.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044118072	R BAJO	13928748	LLOREDO	14.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390402196424	P COLLADO	13875901	NOVALES	09.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044201730	A CABALLERO	20190480	AMPUERO	09.05.98	15.000		RD 13/92	154.
390043902991	J BUENAGA	14909236	ARENAS IGUÑA	04.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044044775	V SAMPEDRO	20209586	ISLA	12.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044026475	J RUIZ	13891009	CABEZON LA SAL	04.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390402215935	J GONZALEZ	13929965	CABEZON LA SAL	21.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044041087	N CAUVIN	13939270	CABEZON LA SAL	23.03.98	15.000		RD 13/92	154.
390044226350	D SAIZ	13938812	CABUERNIGA	22.04.98	5.000		RD 13/92	094.1C
390044220772	JOSE ANTONIO ARCE S A	A39052329	CACICEDO	20.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043998830	M POC	13735771	MALIAÑO	09.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044093804	M CAGIGAS	13768913	MALIAÑO	07.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044119738	J ROJO	13772835	MALIAÑO	05.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044068731	M VARGAS	13785543	MALIAÑO	20.03.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044224972	A VARGAS	13765919	MURIEDAS	11.05.98	15.000		RD 13/92	154.
390402198068	J CONEJO	13792720	MURIEDAS	07.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044226555	G LOPEZ	20201951	MURIEDAS	20.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390402193691	R CAZORLA	24743762	MURIEDAS	08.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044136694	T GARCIA	13772767	REVILLA	15.02.98	10.000		RD 13/92	090.2
390044144630	E OCEJA	13701583	CASTRO URDIALES	14.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044097688	L OCEJO	13744417	CASTRO URDIALES	04.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044099235	E PABLO	14827092	CASTRO URDIALES	28.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043996754	R MERODIO	30650022	CASTRO URDIALES	26.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044099429	K URRESTI	72097278	CASTRO URDIALES	07.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044095187	K URRESTI	72097278	CASTRO URDIALES	16.04.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044027017	J ANGULO	72090757	SAMANO	25.04.98	50.000	1	RD 13/92	003.1
390044232051	S INCERA	13706823	COLINDRES	23.05.98	15.000		RD 13/92	106.2
390402198524	R ORTIZ	13786579	COLINDRES	13.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044226816	M GAMBOA	13787508	COLINDRES	03.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044032918	G GUTIERREZ	13788732	COLINDRES	07.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044158227	F RIVAS	20189689	COLINDRES	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158446	F RIVAS	20189689	COLINDRES	03.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044230273	F SAINZ	72090611	COLINDRES	19.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402198536	J TATO	76519777	COLINDRES	13.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402195912	A MARTINEZ	37762241	COMILLAS	06.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390043904057	J GONZALEZ	13914421	CORRALES BUELNA	26.05.98	15.000		RDL 339/90	062.1
390044141719	J CAVADA	72013780	CORVERA TORANZO	12.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044222616	J RUBIO	13656115	EL ASTILLERO	28.03.98	10.000		LEY30/1995	
390044159049	P HUMARA	13707575	EL ASTILLERO	17.04.98	10.000		RD 13/92	094.2
390044159062	R COBO	13729012	EL ASTILLERO	21.04.98	15.000		RD 13/92	159.
390044159207	J CUESTA	13780771	EL ASTILLERO	24.04.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044061839	R MAESTRO	20188298	EL ASTILLERO	14.01.98	10.000		RD 13/92	171.
390043909328	R PALENCIA	72039805	EL ASTILLERO	04.04.98	15.000		RD 13/92	146.1
390043909330	R PALENCIA	72039805	EL ASTILLERO	04.04.98	15.000		RD 13/92	143.1
390043909341	R PALENCIA	72039805	EL ASTILLERO	04.04.98	5.000		RDL 339/90	061.1
390044220450	VIDRIOS JUCAR S L	B39100417	GUARNIZO	02.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043909298	M CABARGA	13765918	GUARNIZO	03.04.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044224730	D PRIETO	13790779	GUARNIZO	11.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044143807	J CAMPO	13693250	ESCALANTE	18.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044226634	C CALDERON	13924763	ARGUESO	03.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044119404	G MACHO	13976969	FONTIBRE	05.05.98	5.000		RD 13/92	127.2
390043969520	PANADERIA ALTO DE LAREDO S	A39071261	LAREDO	10.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
399402210465	J RUIZ DEL	13642947	LAREDO	15.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390044098681	M RUESTRA	13777959	LAREDO	26.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044097640	L GONZALEZ	13788338	LAREDO	28.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044097147	L GONZALEZ	13788338	LAREDO	28.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044097639	L GONZALEZ	13788338	LAREDO	28.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402181998	J SALOMON	13793195	LAREDO	09.03.98	20.000		RD 13/92	048.
390044032906	A DEL CERRO	20209928	LAREDO	01.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043991616	A SAEZ	51661948	LAREDO	10.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044053831	L CRESPO	72032813	LAREDO	17.03.98	PAGADO	2	RD 13/92	003.1
390044053790	J SANTAMARIA	72039424	LAREDO	06.04.98	125.000		LEY30/1995	
390044032890	A ROJO	72095181	LAREDO	28.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402195298	N GARCIA	13984459	LA VENTA DE LUENA	30.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044156334	F GARCIA	34090180	GAJANO	12.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044156322	F GARCIA	34090180	GAJANO	12.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044156310	F GARCIA	34090180	GAJANO	12.03.98	50.000		RDL 339/90	080.1
390043989154	J BLANCO	20190066	OREJO	04.03.98	16.000		RD 13/92	075.1B
390044148179	G GARCIA	72036463	PEDREÑA	27.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044068100	M ALVAREZ	13660660	RUBAYO	05.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044068585	M ALVAREZ	13660660	RUBAYO	05.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402196140	J GARCIA	13915430	LUZMELA	08.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044119714	V ROBLEDO	13754937	CECEÑAS	05.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044048616	A SIERRA	20197792	HERAS	15.02.98	10.000		RD 13/92	090.2
390402198380	M RUIZ	40831645	HERAS	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044214061	J MARTINEZ	12241246	SOLARES	20.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044203865	J OJEA	13710831	SOLARES	11.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390043903284	F TRESGALLO	13855581	CUDON	11.05.98	20.000		RD 13/92	129.2G
399044040455	PROMOCIONES Y CONSTRUCCION	839310842	MOGRO	15.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044229027	F CUESTA	72133562	MOGRO	09.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044200220	A GURDIN	20210023	NOJA	18.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044200219	A GURDIN	20210023	NOJA	18.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044011903	J SOMARRIBA	20214895	NOJA	26.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044044234	S MARTIN	22747710	HELGUERAS	17.05.98	50.000		RD 13/92	003.1
390402193850	S PEREZ	13985275	QUIJANO DE PIELAGO	11.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044000851	S GUTIERREZ	72129191	RENEDO	08.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390402195985	M ELVIRA	13700431	RENEDO DE PIELAGOS	07.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044059262	M MARCOS	13746749	RENEDO DE PIELAGOS	01.04.98	15.000		RD 13/92	154.
390402195948	R SANCHEZ	72024582	RENEDO DE PIELAGOS	07.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044117481	C FERNANDEZ	13778987	RENEDO PIELAGOS	08.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044001510	V IGLESIAS	13851842	POLANCO	20.04.98	15.000		RD 13/92	095.2
390044203762	J HEVIA	13936794	RINCONEDA	06.05.98	25.000		RD 13/92	084.1
390402196394	J ARIAS	13897293	VARGAS	09.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402198330	C GOMEZ	72027007	RAMALES VICTORIA	11.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390402192303	J GONZALEZ	72116018	REINOSA	24.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390043998854	SDAD AGRARIA DE TRANSFORMA	F39032651	REOCIN	10.03.98	46.001		D121190	198.H
390044069127	J SAIZ	13978533	REOCIN	25.04.98	10.000		RD 13/92	171.
390044147412	M GUTIERREZ	13978945	CERRAZO	31.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044147400	M GUTIERREZ	13978945	CERRAZO	31.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044211357	M GUTIERREZ	13978945	CERRAZO	04.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044211345	M GUTIERREZ	13978945	CERRAZO	04.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402197600	A FERNANDEZ	13897540	HELGUERA	29.04.98	30.000		RD 13/92	050.
390044147242	J GARCIA	13935489	HELGUERA	04.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044147230	J GARCIA	13935489	HELGUERA	04.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044201110	J GUTIERREZ	13933434	PUENTE SAN MIGUEL	19.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044118503	F HERRERA	13983323	PUENTE SAN MIGUEL	05.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402192480	M GUTIERREZ	13915655	VALLES	29.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044146985	J PEREZ	13905873	VALLES DE REOCIN	15.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402216599	A UCELAY	01138222	SOMO	03.02.98	40.000		RD 13/92	050.
390402193964	J VIADERO	13774559	SOMO	12.05.98	50.000		RD 13/92	050.
390044024375	E VEIGA	33815770	SOMO	26.03.98	15.000		RD 13/92	167.
390402193320	C CARREGAL	72042406	SOMO	05.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390402189572	D CAGIGAL	13782272	PONTONES	17.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390043902966	J RUIZ	72124429	BARCENILLAS	13.03.98	15.000		RD 13/92	167.
390044002203	M FERNANDEZ	13931453	SAN FELICES BUELNA	14.05.98	15.000		RD 13/92	095.2
390044214814	J TERAN	72031464	SAN FELICES BUELNA	05.05.98	10.000		RD 13/92	018.1
390402198366	M SAMPERIO	13587631	SAN ROQUE RIOMIERA	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044059225	J CRUZ	09445216	SAN VICENTE BARQUERA	15.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044069220	M ORTEGA	13899368	SAN VICENTE BARQUERA	03.05.98	15.000		RD 13/92	154.
390402196655	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	13.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390402189640	J PEREZ	72121634	SAN VICENTE BARQUERA	21.04.98	30.000		RD 13/92	050.
399402183152	DISTRIBUIDORA PEREA CANTAB	A39425129	SANTA CRUZ BEZANA	21.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390402196590	G PEREZ	13696397	SANTA CRUZ BEZANA	12.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044000425	T PACHECO	13726562	SANTA CRUZ BEZANA	19.04.98	25.000		RD 13/92	084.1
390402196606	A CALLE	20219038	SANTA CRUZ BEZANA	12.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044158653	I ARROYO	72047148	SANTA CRUZ BEZANA	08.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044212982	J PEREZ	13712349	BEZANA	07.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044201248	G PAZ	13666336	BEZANMA	11.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044229532	A MIGUEL	13791773	PREZANES	09.05.98	16.000		RD 13/92	046.1H
390043907897	R LOPEZ	72062788	SORTO DE LA MARINA	09.02.98	10.000		LEY30/1995	
390044229520	I FERNANDEZ	72057012	SOTO DE LA MARINA	09.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390402196436	N PEREZ	04304924	LA PENILLA	09.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044215788	M FERNANDEZ	13723812	LA PENILLA DE CAYO	11.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044068688	J BLANCO S L	B39089479	SANTANDER	17.03.98	50.000		RDL 339/90	061.3
390044153047	CONTRATAS DE PINTURA CANTA	B39206032	SANTANDER	07.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044202265	MAFE ALQUILER S L	B39264684	SANTANDER	23.04.98	175.000		LEY30/1995	
399402208872	ALIMENTOS SALMAR S L	B39385430	SANTANDER	27.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044127747	D ARMIROTTI	S 004496	SANTANDER	17.03.98	37.500		RDL 339/90	062.2
390044217773	D HARMAN	X22868760	SANTANDER	18.05.98	15.000		RD 13/92	151.2
390402193241	C GONZALEZ	00813367	SANTANDER	05.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044149561	M SANCHEZ	07812919	SANTANDER	04.03.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044158641	M CREPACHI	10008263	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043908324	J PEREZ	11371239	SANTANDER	18.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402216866	B CORTES	13470880	SANTANDER	03.02.98	30.000		RD 13/92	050.
390044068068	J DE LA RIVA	13524787	SANTANDER	09.03.98	100.000		D175384	014.5
390044220152	A LASO	13564839	SANTANDER	02.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044218030	M SAINZ DE VARANDA	13618629	SANTANDER	14.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402182097	S OLAVARRIA	13643024	SANTANDER	09.03.98	20.000		RD 13/92	048.
390044229854	F ABAD	13647648	SANTANDER	08.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043903909	J RODRIGUEZ	13661070	SANTANDER	31.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402213240	F GARCIA	13674675	SANTANDER	19.11.97	30.000		RD 13/92	052.
390044154489	M MANCEBO	13679950	SANTANDER	17.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044061290	L DIAZ	13680947	SANTANDER	06.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044148143	A MATESANZ	13685599	SANTANDER	19.02.98	25.000		RD 13/92	084.1
390043982070	P MORANTE	13687320	SANTANDER	10.02.98	25.000		RD 13/92	078.1
390044222756	C MARTINEZ	13688370	SANTANDER	04.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044131751	F LOPEZ	13692743	SANTANDER	17.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044131740	F LOPEZ	13692743	SANTANDER	17.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044048513	J CAMPON	13694219	SANTANDER	09.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044200736	J MALDONADO	13694407	SANTANDER	20.04.98	15.000		RD 13/92	014.3
390044224935	F ANUARBE	13695396	SANTANDER	08.05.98	35.000		RD 13/92	091.2
390044215454	F SARO	13697989	SANTANDER	11.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402193654	M MARTIN	13699008	SANTANDER	06.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390402193630	J SEBASTIAN	13699707	SANTANDER	06.05.98	20.000		RD 13/92	052.
399402217204	J ALONSO	13702346	SANTANDER	17.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044158987	J CAMPOS	13702936	SANTANDER	14.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044160246	R VAZQUEZ	13710019	SANTANDER	20.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044158185	J CASTANEDO	13710069	SANTANDER	03.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402188725	J EGUILUZ	13716483	SANTANDER	24.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390044215480	V RODRIGUEZ	13717865	SANTANDER	11.05.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044226117	M FUENTE	13732576	SANTANDER	06.05.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044117870	F PELAZ	13734759	SANTANDER	11.05.98	10.000		RD 13/92	029.1
390044146596	J LEIRA	13735953	SANTANDER	19.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402193332	J GARCIA	13741260	SANTANDER	05.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390402240279	M BALDIZAN	13744713	SANTANDER	20.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390402182474	M ALVAREZ	13752766	SANTANDER	17.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390044020771	J BUENO	13754964	SANTANDER	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044020760	J BUENO	13754964	SANTANDER	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044020758	J BUENO	13754964	SANTANDER	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044135215	J BEDOYA	13758419	SANTANDER	08.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044215910	A ESCOBEDO	13758585	SANTANDER	13.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044156190	J TOCA	13759117	SANTANDER	09.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044156206	J TOCA	13759117	SANTANDER	09.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402193629	M BERMEJO	13759518	SANTANDER	06.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044119702	E SAIZ	13759718	SANTANDER	03.05.98	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
390044068550	F PEREZ	13760174	SANTANDER	05.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044068561	F PEREZ	13760174	SANTANDER	05.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044221089	M RODRIGUEZ	13764640	SANTANDER	05.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390402185890	R DIAZ	13769133	SANTANDER	05.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390043908531	F IBEAS	13769197	SANTANDER	14.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044156711	J PRIETO	13769336	SANTANDER	23.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044156723	J PRIETO	13769336	SANTANDER	23.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402204676	F TEJERO	13769449	SANTANDER	08.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390044068652	I DOCAL	13770707	SANTANDER	12.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044153140	S VIDAL DE LA PEÑA	13771386	SANTANDER	25.03.98	15.500		RDL 339/90	062.2
390044158150	M CRUZ	13773156	SANTANDER	07.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044156644	E ARRIOLA	13773550	SANTANDER	19.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402194336	M MARIN	13774725	SANTANDER	22.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044068202	A RIVAS	13776030	SANTANDER	25.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044213731	I MARCOS	13776633	SANTANDER	22.04.98	25.000		RD 13/92	082.2
390044054501	F RUIZ	13777458	SANTANDER	09.12.97	10.000		LEY30/1995	
390044054525	F RUIZ	13777458	SANTANDER	09.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044068767	R LANZA	13777623	SANTANDER	20.03.98	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390044158926	J GARCIA	13778143	SANTANDER	11.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044068159	O GUTIERREZ	13786204	SANTANDER	06.03.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044223384	I IZQUIERDO	13789497	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043907990	J YRIZABAL	13790877	SANTANDER	11.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043908002	J YRIZABAL	13790877	SANTANDER	11.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043908014	J YRIZABAL	13790877	SANTANDER	11.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044224042	A VILLARES	13792293	SANTANDER	01.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044216460	M VELEZ	13793138	SANTANDER	23.05.98	10.000		LEY30/1995	
390044223220	M PALACIOS	13793878	SANTANDER	22.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390043903132	A COBO	13793969	SANTANDER	23.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044241520	F INFANTE	13794655	SANTANDER	13.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044156670	E HERRAN	13794706	SANTANDER	20.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044068718	E HERRAN	13794706	SANTANDER	20.03.98	15.500		RDL 339/90	061.3
390044131696	J VALLIN	13835438	SANTANDER	06.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044052565	J SANCHEZ	13860139	SANTANDER	27.01.98	10.000		RD 13/92	016.A
390402196588	B FERNANDEZ	13882422	SANTANDER	12.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402193794	J CADELO	13909936	SANTANDER	11.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044213706	J TERRAZAS	17434839	SANTANDER	18.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044152754	L HUIDOBRO	20188452	SANTANDER	17.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044220942	J TRUEBA	20188813	SANTANDER	07.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402198044	S CAMPO	20189851	SANTANDER	07.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044200554	A BORJA	20192227	SANTANDER	05.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044200566	A BORJA	20192227	SANTANDER	05.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044203142	F CABRILLO	20192365	SANTANDER	06.05.98	20.000		RD 13/92	083.1
390044158859	E BARRIO	20193120	SANTANDER	14.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402188749	G GARCIA	20199666	SANTANDER	26.03.98	20.000		RD 13/92	052.
390044151970	A CARRION	20200754	SANTANDER	07.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044148726	J PELAYO	20204994	SANTANDER	10.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044221569	M RUIZ	20210491	SANTANDER	02.04.98	10.000		RD 13/92	038.1
390044098541	M JIMENEZ	20210986	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044098553	M JIMENEZ	20210986	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044098978	M JIMENEZ	20210986	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158070	A SAENZ	20212319	SANTANDER	31.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044156449	A SAENZ	20212319	SANTANDER	16.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044158343	L RUESGA	20213904	SANTANDER	01.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402183399	S MAZO	20214261	SANTANDER	01.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390402198408	J CORONA	20214798	SANTANDER	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044226191	S SANCHEZ	20214845	SANTANDER	09.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044158458	E FERNANDEZ	20216073	SANTANDER	05.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160477	E ANTOLIN	20216419	SANTANDER	24.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160489	E ANTOLIN	20216419	SANTANDER	24.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044158264	J GARCIA	20217106	SANTANDER	26.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044226795	M ROBLES	20221720	SANTANDER	08.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044160416	D REGUERA	25685281	SANTANDER	22.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160404	D REGUERA	25685281	SANTANDER	20.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044119519	R GONZALEZ	30591683	SANTANDER	30.04.98	15.000		RD 13/92	167.
390402196680	J LOPEZ	32567491	SANTANDER	13.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044059304	F BORJA	34595698	SANTANDER	05.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402195869	L RODRIGUEZ	34945496	SANTANDER	06.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044158513	R CALLEJA	48813250	SANTANDER	06.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044241581	M MATA	72034341	SANTANDER	14.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044059365	T JIMENEZ	72037453	SANTANDER	26.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044144216	J OLMO	72038922	SANTANDER	09.02.98	10.000		LEY30/1995	
390044158811	F ORDOÑEZ	72040423	SANTANDER	09.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044226427	R RIAÑO	72041237	SANTANDER	25.04.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044149196	L FERNANDEZ	72044012	SANTANDER	08.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044156462	D RUIZ	72044656	SANTANDER	16.03.98	1.000		RDL 339/90	059.3
390044000875	D LAVIN	72045300	SANTANDER	10.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044160441	F ISLA	72047453	SANTANDER	23.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160453	F ISLA	72047453	SANTANDER	23.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043977164	J MOREY	72048320	SANTANDER	01.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044068986	T ROBLEDO	72049712	SANTANDER	07.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044158380	R SALAZAR	72051643	SANTANDER	02.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044160192	G JIMENEZ	72053846	SANTANDER	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158677	A LOPEZ	72065491	SANTANDER	08.04.98	125.000		LEY30/1995	
390044158689	A LOPEZ	72065491	SANTANDER	08.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044228266	V FUENTE	72118091	SANTANDER	07.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043971551	A RUZO	76813425	SANTANDER	27.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043999275	E SAN MARTIN	13571303	CAMPOGIRO	09.04.98	15.000		RD 13/92	155.
390044158951	V CUERNO	13684359	CUETO	21.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044089205	F CASANUEVA	13755460	PEÑACASTILLO	31.01.98	10.000		LEY30/1995	
390044228060	B RODRIGUEZ	72043463	PEÑACASTILLO	15.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044158665	A LOPEZ	72065491	PEÑACASTILLO	08.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044224534	D JIMENEZ	13777241	SAN ROMAN LLANILLA	04.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044217608	J ARCE	13915908	VIVEDA	14.05.98	25.000		RD 13/92	079.1
390044216010	J GONZALEZ	13771860	SANTOÑA	30.04.98	20.000		RD 13/92	094.1A
390402196618	J CONCEPCION	13911806	SUANCES	13.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044210031	R PRUNEDA	13921313	SUANCES	17.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044218318	M CASAR	13909504	HINOJEDO	06.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402195882	J GONZALEZ	07758405	TORRELAVEGA	06.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044213809	F GISPERT	13769387	TORRELAVEGA	21.04.98	15.000		RD 13/92	151.2
390402216319	A PACHON	13887332	TORRELAVEGA	01.02.98	30.000		RD 13/92	052.
390044156836	P HERNANDEZ	13869995	TORRELAVEGA	25.03.98	175.000		LEY30/1995	
390402197740	R FERNANDEZ	13881276	TORRELAVEGA	02.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390402197880	H FERNANDEZ	13887806	TORRELAVEGA	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402192169	L AGUEROS	13900908	TORRELAVEGA	27.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044151609	A ALONSO	13902451	TORRELAVEGA	24.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044001697	L CAYON	13921065	TORRELAVEGA	28.04.98	15.000		RD 13/92	169.
390044117110	J CALVO	13921787	TORRELAVEGA	05.04.98	25.000		RD 13/92	029.1
390044114753	C ALUNDA	13924047	TORRELAVEGA	04.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044215030	J GASTELO	13924539	TORRELAVEGA	02.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044151786	F REAL	13926450	TORRELAVEGA	04.03.98	175.000		LEY30/1995	
390402197738	J REGALIZA	13927431	TORRELAVEGA	02.05.98	30.000		RD 13/92	052.
390402196217	J GONZALEZ	13928272	TORRELAVEGA	08.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044148237	M REVUELTA	13931273	TORRELAVEGA	23.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044213743	O HORGA	13935828	TORRELAVEGA	02.05.98	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402192133	C SANTIAN	13939169	TORRELAVEGA	27.04.98	30.000		RD 13/92	050.
390402195330	A FERNANDEZ	20204216	TORRELAVEGA	30.04.98	30.000		RD 13/92	050.
390402195626	C COSIO	72113934	TORRELAVEGA	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402195432	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	04.05.98	50.000		RD 13/92	050.
390044137479	J COLLADO	13768056	VALDALIGA	16.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044118461	M HIDALGO	72117323	MATAPORQUERA	04.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044117432	M HIDALGO	72117323	MATAPORQUERA	04.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044158781	A GARCIA	20210398	TEZANOS	09.04.98	150.000		LEY30/1995	
390044068123	B SAN EMETERIO	13759530	SAN MIGUEL DE VOTO	07.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402197817	A ALVAREZ	72113811	ELGOIBAR	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390043991227	J ANDUEZA	SS011558	MONDRAGON	21.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044139737	JC TYCSUR SL	B20564522	RENERIA	02.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044215612	G ALONSO	10847887	SAN SEBASTIAN	03.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390044214292	I OTAEGUI	15971492	SAN SEBASTIAN	03.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390402195900	A BURGUEÑO	12221182	VALLADOLID	06.05.98	50.000		RD 13/92	050.
390044112690	P MACON	12239901	VALLADOLID	05.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044230625	E FERNANDEZ DE PINEDO	16296697	TUESTA	27.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044212989	J AYARZA	14252229	VITORIA GASTEIZ	05.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044201649	C GOMEZ	16252150	VITORIA GASTEIZ	03.05.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044156231	F GRAUS	17204927	ZARAGOZA	10.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044114080	V ESTEVEZ	25174548	ZARAGOZA	08.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de «Prohiscasa, S. A.» tras haberse intentado por dos veces la notificación sin conseguirlo, se hace público el presente anuncio, a tenor de los artículos 105 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a «Prohiscasa, S. A.», con NIF/CIF A-39286869, para que otorgue las escrituras de venta de los inmuebles que resultaron enajenados en el procedimiento de apremio seguido contra dicha empresa en esta Unidad.

Caso de no efectuarlo, dicha escritura será otorgada de oficio, en su nombre, por los órganos competentes de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por el presente anuncio se cita al interesado a comparecer en esta Administración para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 17 de junio de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/162484

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de providencia de subasta de bien mueble embargado

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor

doña María Paz Calleja Díez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de mayo de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia y no siendo posible la notificación al deudor, doña María Paz Calleja Díez, y al depositario, don Roberto Revert Calleja, por haber rehusado ambos la notificación, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la presente providencia.

Al propio tiempo, se requiere al mismo para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bien mueble a enajenar

Deudor: Doña María Paz Calleja Díez.

Número de lote: 1.

Bien: Derecho de traspaso del local en Glorieta Doctor Fleming, número 5, de Santander. Valor del bien: 40.543.300 pesetas.

Bien: Máquina cafetera «Futurmat» tres brazos. Número de objetos: 1. Valor del bien: 160.000 pesetas.

Bien: Molino de café «Friger». Número de objetos: 1. Valor del bien: 21.000 pesetas.

Bien: Registradora «Tec Ma 205». Número de objetos: 1. Valor del bien: 80.000 pesetas.

Bien: Frigorífico botellero «Friger», cuatro puertas. Número de objetos: 1. Valor del bien: 95.000 pesetas.

Bien: Lavavasos «Friger». Número de objetos: 1. Valor del bien: 50.500 pesetas.

Bien: Frigorífico «Friger», tres puertas. Número de objetos: 1. Valor del bien: 44.000 pesetas.

Bien: Registradora «Tec FS1100». Número de objetos: 1. Valor del bien: 59.500 pesetas.

Bien: Microondas «Electrolux» Blanco. Número de objetos: 1. Valor del bien: 18.000 pesetas.

Bien: Freidora «Friger Eurast». Número de objetos: 2. Valor del bien: 126.000 pesetas.

Bien: Cocina de gas «Ballceloni, S. A.», cuatro fuegos. Número de objetos: 2. Valor del bien: 468.000 pesetas.

Bien: Plancha de gas «Ballceloni, S. A.» UNI. Número de objetos: 2. Valor del bien: 58.000 pesetas.

Bien: Horno de gas «Ballceloni, S. A.». Número de objetos: 2. Valor del bien: 236.000 pesetas.

Bien: Frigorífico «Friger», cuatro puertas. Número de objetos: 1. Valor del bien: 125.000 pesetas.

Bien: Lavaplatos «Faema Futurmat». Número de objetos: 1. Valor del bien: 107.000 pesetas.

Bien: Cámara frigorífica «Friger», alta. Número de objetos: 1. Valor del bien: 118.000 pesetas.

Bien: Máquina de hielo «Friger». Número de objetos: 1. Valor del bien: 95.000 pesetas.

Bien: Frigorífico botellero «Vedereca», tres puertas. Número de objetos: 1. Valor del bien: 44.000 pesetas.

Bien: Cortadora de fiambre «Friger 300». Número de objetos: 1. Valor del bien: 35.600 pesetas.

Bien: Televisión color «Grundig Super Color», 25". Número de objetos: 1. Valor del bien: 48.800 pesetas.

Bien: Máquina de tabaco «Azcoyen». Número de objetos: 1. Valor del bien: 115.000 pesetas.

Valor del lote: 42.647.700 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 42.647.700 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 31.985.775 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 21.323.850 pesetas.

Santander, 3 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/159745

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 258/98

La señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, con el número 258/98, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don José Antonio Horga Ortiz y doña María Antonia Bengoechea Ortega, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiendo a la suma de 12.544.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 19 de noviembre, a las diez horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de diciembre, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación al deudor para el supuesto de que no fuere hallado en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que las consignaciones deberán efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3858000018025898

Bien objeto de subasta

En el pueblo de Boo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, de un conjunto urbanístico llamado urbanización Escallada, segunda fase de edificación, sito en la calle Carretera Vieja, número 7, que consta de dos edificios, uno del Este y otro del Oeste. Cada uno de estos edificios está formado por una planta baja y cuatro plantas de viviendas, siendo la cuarta planta de entrecubierta. Además el edificio situado al Oeste de la segunda fase cuenta con una planta de sótano.

Elemento número cincuenta-treinta y dos. Corresponde a la vivienda señalada con la letra D situada en la planta baja del edificio número dos o del Oeste del conjunto urbanístico, siendo la primera al frente según se entra por el portal número dos del edificio del conjunto urbanístico. Tiene una superficie construida de 69 metros 9 decímetros cuadrados y útil de 61 metros 15 decímetros cuadrados y está distribuida en dos habitaciones, cocina, salón-comedor, baño y aseo. Linda: Norte, vivienda señalada con la letra E de su misma planta y portal, hueco del ascensor y portal número dos; Sur, carretera nacional Bilbao-Muriedas, vivienda señalada con la letra C de su misma planta y portal, portal número dos, hueco de ascensor, y Oeste, hueco de ascensor, vivienda señalada con la letra E de su misma planta y portal y terreno sobrante de edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 118, folio 67, finca 12.900 e inscripción segunda.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Santander, 10 de junio de 1998.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/158610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 18/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 18/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra «Caja Rústica España, S. L.», don Alejandro Helguera Lanza, don Miguel Ángel Rojo Llorente y sus respectivas esposas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Buhardilla derecha del Sur de una casa radicante en Santander y en la calle Alta, señalada con el número 119; dicha buhardilla ocupa una superficie aproximada de 30 metros, distribuida en comedor, cocina y dos dormitorios, y linda al Sur, patio; al Norte, escalera y buhardilla derecha del Norte; al Este, casa número 117 de la calle Alta, y al Oeste, la buhardilla izquierda del Sur y pasillo de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 141, folio 180 y finca número 10.045.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, edificio Las Salesas, Santander, en esta capital, el próximo día 8 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, cuenta de consignaciones y depósitos en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3858000017001891.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de noviembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de la subasta en día inhábil, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

Santander, 28 de mayo de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/150147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 52/98

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 52/98, promovido por «Banco de Santander, S. A.», representado por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, contra don José Manuel Díaz Gutiérrez y doña Elena Lamsfus Lamsfus, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de octubre a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiendo a la suma de dieciséis millones cuatrocientas mil ochocientas (16.400.800) pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 12 de noviembre a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de diciembre a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación al deudor para el supuesto de que no fuere hallado en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que las consignaciones deberán efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3858000018005298.

Bien objeto de subasta

Vivienda letra D, del piso tercero, ubicada en el edificio sito en Torrelavega, calle del General Mola, con acceso por el portal número 1 de obra, hoy Manuel Llano, número 1, que mide 93 metros 20 decímetros cuadrados construidos, aproximadamente, se compone de hall, cocina, tres habitaciones, estar-comedor, baño y una terraza al Este. Linda: Norte, vivienda E y terreno de la finca; Sur, caja de escalera; Este, terreno de la finca, y Oeste, vivienda C.

Lleva como anejos, un trastero en la entrecubierta y una plaza de servicio en el sótano, individualizados con los números 24 y 12, respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 314, folio 243 y finca número 38.084.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Santander, 28 de mayo de 1998.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/153544

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 493/97

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 493/97 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ignacio Pujana Cortés, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra «Refractarios de La Revilla, S. A. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación la siguiente finca que posteriormente se describirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, el próximo día 2 de octubre, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate es de 100.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo: Para tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 386100001849397, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Terreno en el pueblo de Revilla, término municipal de Revilla de Camargo, barrio de La Calva (Cantabria), con una superficie de 1 hectárea 65 áreas 33 centiáreas, y linda: Norte, carretera; Sur y Este, resto de la finca matriz, de donde se segrega, y Oeste, hermanos Valle. Dentro de esta finca se comprende el almacén general, almacén de

repuestos, almacén de materiales, sección de cal y transformador eléctrico.

Inscripción: Folio 223 del libro 297, finca 34.488 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 2 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar el licitador el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo el próximo 2 de diciembre, a las diez horas.

El presente edicto servirá de notificación al demandado si éste no fuese hallado.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander, 2 de junio de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/158648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 499/92

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

Primero: En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 499/92 a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don José A. González Gutiérrez, doña María Pilar Sainz de la Fuente, don Eduardo Vitienes Vallecillo y doña Amparo Crespo Lus, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación del justiprecio.

Segundo: La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 2 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

Tercero: En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

Cuarto: Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, sin sujeción a tipo.

Quinto: Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-17-0499-92, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

Sexto: Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Séptimo: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

—Una cuarta parte indivisa de la finca número 18.692, tomo 1.473, folio 197 del Registro de la Propiedad

Número Uno de Astudillo (Palencia), propiedad del demandado don José A. González Gutiérrez.

Tasada en 666.900 pesetas.

—Una cuarta parte indivisa de la finca número 18.702, tomo 1.473, folio 217 del Registro de la Propiedad Número Uno de Astudillo (Palencia), propiedad del demandado don José A. González Gutiérrez.

Tasada en 181.900 pesetas.

Santander, 12 de mayo de 1998.—La secretaria judicial, Gemma Rivero Simón.

98/147288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 351/94

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

Primero: En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 351/94 a instancia de doña Josefa Abascal Laso, contra «Solares del Cantábrico, S. A.», en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación del justiprecio.

Segundo: La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 2 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

Tercero: En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

Cuarto: Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Quinto: Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-15-0351-94, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

Sexto: Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Séptimo: Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Local número 61, bloque C, local compuesto por dos plazas de aparcamiento señalados con los números 13 y 16, a los cuales corresponden sendos cuartos trasteros cerrados, con una superficie de 3,50 metros cuadrados, las plazas de aparcamiento son abiertas y tienen una superficie entre los 15 ó 18 metros cuadrados.

Inscripción: Finca número 51.730, libro 573, tomo 2.193, folio 196, Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Tasados en 2.600.000 pesetas.

Santander, 22 de mayo de 1998.—La secretaria judicial, Gemma Rivero Simón.

98/164209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 545/91

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 545/91 se tramita procedimiento juicio ejecutivo, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Jesús Sierra Calleja y herederos desconocidos e inciertos con interés en la herencia yacente de don Fidel Sierra Viadero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de noviembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-17-545/91, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de diciembre a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de enero de 1999 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desé tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registral número 10.730.—Rústica, en el municipio de Marina de Cudeyo, pueblo de Pontejos, un prado de 3 carros o 5 áreas 36 centiáreas. Linda, Norte, con varios; Sur, carretera; Este, don Juan Ríos, y Oeste, herederos del señor Ezquerro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.002, libro 102, folio 62 e inscripción K.

Valorada en 804.000 pesetas.

Finca registral número 12.198.—Rústica, en el pueblo de Pedreña, barrio de San Pedro, al sitio del Matorro, prado y erial de 4,5 carros, o sea, 8 áreas 5 centiáreas.

Linda: Norte, herederos de don Jesús Castanedo Cavia; Sur, carretera; Este, don Ramón Viadero Bedia y herederos de don Antolín Bedia, y Oeste, herederos de don Gumersindo Bedia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.117, folio 33 e inscripción C.

Valorada en 144.900 pesetas.

Finca registral número 11.760.—Rústica, porción de terreno radicante en el pueblo de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al sitio de Suso o el Picón, de cabida 20 carros 19 céntimos de otro o 36 áreas 14 centiáreas. Linda: Norte, finca registral anterior; Sur, carretera vecinal y don José Antonio Sierra Calleja; Este, don Vicente Díez, y Oeste, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.114, libro 112, folio 136 e inscripción LI.

Valorada en 7.589.400 pesetas.

Santander, 16 de mayo de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/152123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 500/96

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. número 500/96, seguido a instancia de «Banco Santander, S. A.», representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Nicanor Eugren Alonso, representado por el procurador don Pedro Miguel Cruz González y doña Esther Mere Marban, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana.—Casa habitación en mal estado de conservación, radicante en el pueblo de Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, barrio de San Pedro, señalado con el número 26 de gobierno, que consta de planta baja, desván, cuadra, pajar, corral y socarreña; mide una superficie de 240 metros cuadrados. Linda: Norte, don Antonio Gómez; Sur, camino público; Este, don Antonio Gómez, y Oeste, camino que va a la cueva.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 765, al libro 105, folio 227 y finca número 13.775.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 3 de septiembre, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 4.480.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 6 de octubre, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 5 de noviembre, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0500/96 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación al deudor, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega, 19 de mayo de 1998.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/160116

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 345/97

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 345/97 se sigue juicio ejecutivo, a instancia de la procuradora doña Luisa Díaz Gómez en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Ramón González González, doña Remedios Ibáñez Ortiz, don Valerio González Iglesias, doña Carmen González Piney y doña Remedios Ortiz Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días la finca embargada al demandado que al final se reseña.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 26 de octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta el 20 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate el precio de su avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

1. Urbana:ático izquierda, en Torrelavega, calle Serafín Escalante, número 10 de gobierno, de superficie útil 70 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.496, libro 371, folio 106 y finca número 42.615.

Tipo: 6.085.800 pesetas.

2. Urbana: Vivienda letra G, del piso segundo, portal número 23, de la calle Los Mártires, de Torrelavega, de superficie útil, incluida la del cuarto trastero, 51 metros 9 décimetros cuadrados. Inscrita al libro 213, folio 143 y finca número 24.463 Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Tipo: 5.293.771 pesetas.

3. Rústica: En el pueblo de Ajo, municipio de Bareyo, al sitio de Agua Abierta, prado de cabida 42 áreas 67 centiáreas. Inscrito al tomo 1.427, libro 60, folio 87 y finca número 7.161 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Tipo: 708.322 pesetas.

Torrelavega, 8 de junio de 1998.—La secretaria, Araceli Contreras García.

98/161698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 547/93

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 547/93 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra doña Susana Rivero Alonso, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de octubre, para la segunda el día 19 de noviembre y para la tercera el día 17 de diciembre, todas ellas a las trece horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0547/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—El licitador podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

Finca número 9.749, sección Ribamontán al Mar, inscrita al tomo 1.388, libro 103, folio 28, inscripción número 3.

Urbana número 82. Apartamento segundo, señalado con la letra M, sito en la planta segunda de viviendas cuarta natural del edificio o bloque número 1 del conjunto urbanístico denominado «Vista Mar III», compuesto de dos bloques, en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, barrio de Cayuso, sitio de la Cuesta. Tiene acceso por el portal número 2 del edificio. Ocupa una superficie construida y aproximada de 48 metros 13 décimetros cuadrados, y útil de 37 metros 64 décimetros cuadrados. Distribuida en salón, cocina, baño y una habitación. Linda: Norte, descanso de escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, apartamento letra L de su misma planta y portal, y Oeste, apartamentos letra N de su misma planta y portal.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 5.959.982 pesetas.

Consignación: 1.191.998 pesetas.

Tipo segunda subasta: 4.469.987 pesetas.

Consignación: 1.191.998 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 893.998 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 29 de mayo de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/160970

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 164/94

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 164/94 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Francisco Maza Ortiz y doña Yolanda Malanda Saiz, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 1 de octubre, para la segunda el día 5 de noviembre y para la tercera el día 10 de diciembre, todas ellas a las once horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0164/94 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—El licitador podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

Que la finca número 9.554, inscrita al tomo 1.382, libro 102, folio 33, inscripción número B, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana número 4. Piso primero izquierda subiendo por la escalera, existente en la primera planta alta, de la casa sita en Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sitio conocido como casa cuartel de la Guardia Civil, que ocupa una superficie aproximada de 48 metros cuadrados, que consta de dos habitaciones, salón, cocina y baño. Linda: Norte, Este y Oeste, con terreno de la finca no edificado, y al Sur, caja de escalera, y piso primero derecha. Su cuota es de 14 enteros y 57 centésimas por ciento. Es parte de la finca número 9.550, folio 29, de este mismo libro y tomo, inscripción primera, que es la extensa.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 7.022.000 pesetas.
 Consignación: 1.404.400 pesetas.
 Tipo segunda subasta: 5.266.500 pesetas.
 Consignación: 1.404.400 pesetas.
 Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
 Consignación: 1.053.300 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 19 de marzo de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/160972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 226/97

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 226/97 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Caja Postal, S. A.», contra don Casimiro Díaz Castanedo, doña María de los Angeles Gómez Larru y panificadora «Virgen del Puerto», en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de enero de 1999, para la segunda el día 25 de febrero de 1999 y para la tercera el día 25 de marzo de 1999, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0226/97 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—El licitador podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

La finca número 6.230, sección Santoña, inscrita al tomo 1.345, libro 102, folio 27, inscripción número E, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana.—En el pueblo y Ayuntamiento de Santoña, local comercial número 4 de un edificio con frente a las calles de Ortiz Otáñez, donde se abre su portal de entrada, y a la del General Salinas. Está situado en la planta baja del edificio, tiene una superficie de 203 metros 87 decímetros cuadrados. No tiene anejos. Linda: Norte, hueco del ascensor y fábrica de Cerqueira; Sur, hueco del ascensor, el local 3 y calle del General Salinas; Este, puerto Fragua, y al Oeste, hueco del ascensor, el portal y caja de escalera, y los locales números 1 y 3. Su cuota es de siete enteros ciento setenta y seis milésimas de otro entero por ciento. Forma parte integrante del régimen de propiedad horizontal de la finca número 5.875, al folio 38, del libro 65, tomo 1.032, inscripción tercera, donde constan las normas de comunidad, y por nota al margen la calificación definitiva de viviendas de protección oficial, grupo primero.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 15.000.000 de pesetas.
 Consignación: 3.000.000 de pesetas.
 Tipo segunda subasta: 10.000.000 de pesetas.
 Consignación: 3.000.000 de pesetas.
 Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
 Consignación: 2.000.000 de pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 30 de abril de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/150166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 62/98

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, bajo el número 62/98, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por el procurador señor De la Lama Gutiérrez, contra don Antonio Quirós Benjumea, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecario y que al final se detalla y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once quince horas del día 10 de septiembre; en su caso, por segunda vez, a las once quince horas del día 8 de octubre, y por tercera vez, en su caso, a las once quince horas del día 5 de noviembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 62/98 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

1. Urbana. Elemento número 21. Vivienda dúplex situada en la planta segunda con proyección a la bajocubierta, primera a la derecha según se sube por la escalera del portal uno, del tipo F, con una superficie construida aproximada en planta segunda de 38 metros 64 decímetros cuadrados y útil de 32 metros 60 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón comedor, una habitación, cocina con terraza y escalera de comunicación con la planta alta, y en planta bajocubierta con una superficie construida aproximada de 35 metros 45 decímetros cuadrados y útil de 29 metros 35 decímetros cuadrados, distribuidos en baño y una habitación, y que linda: en planta segunda, al Norte, con vuelos a terreno anejo de la vivienda tipo C de la planta baja y del mismo portal; al Sur, con pasillo y meseta de acceso y vivienda dúplex tipo E de su misma planta y portal; al Este, con caja de escalera, y al Oeste, con vuelos a terreno anejo de la vivienda tipo C de la planta baja y del mismo portal, y en planta bajocubierta, linda: al Norte, vuelos a terreno anejo de la vivienda tipo C de la planta baja del mismo portal; al Sur, con proyección en esta planta de la vivienda dúplex tipo D; al Este, con proyección en esta planta de la vivienda dúplex

tipo A, y al Oeste, con proyección en esta planta de la vivienda dúplex tipo E. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una edificación denominada edificio A-1, que a su vez forma parte del proyecto denominado Puerto La Barquera, radicante en San Vicente de la Barquera al sitio de El Castañar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa al tomo 570, libro 79, folio 209 y finca número 16.652.

Tipo de la subasta: Doce millones trescientas cuarenta y nueve mil (12.349.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 6 de mayo de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/164267

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 456/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de mayo de 1998.

La ilustrísima señora doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Nissan Financiación, S. A.», con domicilio en calle General Almirante, número 4-8, de Santander, representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra doña María Rosa Muñoz Rodríguez, doña Rosa Rodríguez Trueba y don Francisco Ortega Merino, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Rosa Muñoz Rodríguez, doña Rosa Rodríguez Trueba y don Francisco Ortega Merino y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 265.184 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 11 de junio de 1998.—El secretario (ilegible). Firma ilegible.

98/161695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 379/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por «Briccal, S. L.», represen-

tado por el procurador de los Tribunales señor Arce Alonso, frente a «Tecnoenergía Climatización, Sociedad Anónima», sobre reclamación de 1.401.126 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado emplazar al demandado «Tecnoenergía Climatización, S. A.» a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos en forma legal, es decir, mediante procurador que le represente y letrado que le defienda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado «Tecnoenergía y Climatización, S. A.», en ignorado paradero en la actualidad y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander, 9 de junio de 1998.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

98/159070

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 189/98

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano José del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cogniciones 189/98, en los que por la parte demandante representada por la procuradora Paz Campuzano Pérez del Molino se ha pedido emplazar al demandado don Alfonso Díaz Bárcena cuyo domicilio se desconoce y a cuantas personas pudieran tener interés en este procedimiento para que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Alfonso Díaz Bárcena expido la presente.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El secretario, Emiliano José del Vigo García.

98/153562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 64/98

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano José del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cogniciones 64/98, en los que por la parte demandante doña María del Pilar López Ferreras, se ha pedido emplazar al demandado don Félix Palazuelos Zorrilla y esposa y a cuantas personas desconocidas e inciertas tuvieren algún interés en en este procedimiento cuyo domicilio se desconoce para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan. De no efectuarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Félix Palazuelos Zorrilla y esposa expido la presente.

Santander, 15 de abril de 1998.—El secretario, Emiliano José del Vigo García.

98/153551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 259/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 259/1997, promovido por «Banco Central Hispano

Americano, S. L.», contra doña María del Carmen Pérez Ríos y don Clemente Cardenal Lavín, en reclamación de 1.350.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña María del Carmen Pérez Ríos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 9 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).
98/156788

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 163/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en la tercería de dominio número 163/98 instado por don Fernando Moreno García y doña María Azucena Lavín Montero, contra «Bloques Montserrat Jaime Guillén Rincón, S. L.», «Promotora Las Cerreas, Sociedad Limitada», don Juan Salas Gómez y don Ramón Bedia Herrero, he acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a don Ramón Bedia Herrero y «Promotora Las Cerreas, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 8 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).
98/160965

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 151/98

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición bajo el número 151/98 a instancia de «Banco Santander, S. A.» contra doña Elizabeth Gallat Leira, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada por término de nueve días a fin de que conteste a la demanda y se persone en legal forma mediante abogado.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Elizabeth Gallat Leira y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Santander, 6 de mayo de 1998.—La magistrada jueza accidental, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

98/153564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 663/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 663/96, promovido por don Julián Ruiz Eguizábal, contra don José Francisco Vélez Costana, doña Gloria Salazar Barros y doña Rosa María Vélez Costana, en reclamación de

335.332 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha, el embargo de la parte demandada, don José Francisco Vélez Costana cuyo domicilio actual se desconoce, decretándose embargados los siguientes bienes:

Parte proporcional de las cantidades que percibe el mismo por prestación de desempleo del INSS y vehículo matrícula S-9739-F, propiedad del mismo.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado al demandado don José Francisco Vélez Costana, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Santander, 20 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/153570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 461/97

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 11 de mayo de 1998.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 461/1997, promovidos a instancias de don Henri André Gastón Chappe y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Teresa Moreno Rodríguez, contra don Juan Antonio Lavín Anuarbe, declarado en rebeldía.

Fallo: Estimo la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Henri André Gastón Chappe contra don Juan Antonio Lavín Anuarbe, declarado en rebeldía, y le condeno a otorgar la correspondiente escritura por la que se eleve a público el documento privado de compraventa de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, de fecha 16 de julio de 1986, que fue inscrito en el Registro de la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria el día 6 de octubre del mismo año, otorgando anual carta de pago del precio sin perjuicio de su subrogación en los créditos hipotecarios de «Caja Cantabria», con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia, que se notificará al demandado rebelde en alguna de las formas que previene el artículo 769 de la LEC, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Antonio Lavín Anuarbe, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander, 22 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/156800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 185/97

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 185/97, a instancia de la comunidad de propietarios de La Pereda, 34, urbanización Verdemar, representado por la procuradora señora

Ruenes Cabrillo, contra el demandado «Técnicos y Construcciones de Cantabria, S. A.» y otros, sobre reclamación de cantidad y declaración de hacer, se ha acordado emplazar a través de edictos al demandado «Técnicos y Construcciones de Cantabria, S. A.», don José Antonio Yllera Alonso, don Alfonso Yllera Palazuelos y sus esposas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del RH, en ignorado paradero, para que si le conviniere, se persone en los autos dentro del término improrrogable de diez días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, al demandado «Técnicos y Construcciones de Cantabria, S. A.», don José Antonio Yllera Alonso, don Alfonso Yllera Palazuelos y sus esposas, en ignorado paradero, expido la presente en Santander, 9 de junio de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/160968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 270/97

En el procedimiento menor cuantía 270/97 seguido en el primera instancia número siete de Santander, a instancia de «Targosa», contra «Cádiz 14 Aserores, S. A.», don Felipe Arteaga Revuelta, don Ángel Abascal Ruiz y don Ernesto González Manzano, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencias número 164/98.—En Santander, 13 de mayo de 1998.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 270/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Targosa», con procurador don Maximiliano Arce Alonso y como demandado «Cádiz 14 Asesores, S. A.» y don Felipe Arteaga Revuelta, declarado en rebeldía y don Ángel Abascal Ruiz y don Ernesto González Manzano, con procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, sobre menor cuantía, y

Antecedentes de hecho

Primero. Por la parte actora se presentó demanda ante el Juzgado Decano el día 8 de mayo de 1997, que por turno correspondió a este Juzgado, y en la que, junto a otros pedimentos de trámite se interesaba la condena de la parte contraria en los términos que figuran en el suplico de la misma.

Segundo. Admitida la demanda a trámite, el pleito se ha desarrollado en la forma que es de ver en las actuaciones, quedando concluso para sentencia el pasado día 28 de abril de 1998, no habiendo sido posible fallar con anterioridad esta causa por el importante volumen de asuntos pendientes en este Juzgado.

Fundamentos de derecho

Único. De la prueba documental y de confesión judicial de don Ernesto González Manzano (posiciones primera y segunda) practicadas y ficta confessio de los codemandados, «Cádiz 14 Asesores, S. A.» y don Felipe Arteaga Revuelta, valorada con arreglo a las normas contenidas en los artículos 1.214 y siguientes del Código Civil y 578 y

siguientes de la LEC, resultan suficientemente acreditados los hechos expuestos por la parte actora en su escrito inicial, que no quedan desvirtuados por las alegaciones expuestas por los codemandados comparecidos en su escrito de contestación a la demanda, en relación a un supuesto descuento de 5.000.000 de pesetas a cargo de futuras rentas y otras cantidades que pudieran adeudarse por los inquilinos, pactado entre la partes por obras realizadas por los arrendatarios, cuando ninguna prueba se ha propuesto para acreditación de tales extremos, figurando, por contra, en el contrato suscrito (cláusula séptima) que las reformas quedarían en beneficio del local, sin que tenga el arrendatario derecho alguno a indemnización de ningún género, y que el importe de las obras de adaptación del local serán de la exclusiva cuenta del arrendatario.

Y considerando acertados los argumentos jurídicos ahí esgrimidos y que se dan ahora por reproducidos, artículos 1.543 del C. Civil, artículo 56 LAU de 1964, artículos 1.822 y 1.837 del C. Civil (cláusula 20 del contrato) y artículo 1.091 del C. Civil en relación con cláusula 19.2 del contrato y artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del C. Civil procede dictar sentencia íntegramente estimatoria del petitum, con imposición a la parte demandada de las costas del pleito artículo 523 LEC.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la representación de «Promociones y Construcciones Targo, S. A.», frente a «Cádiz 14 Asesores, S. A.», don Ángel Abascal Ruiz, don Felipe Arteaga Revuelta y don Ernesto González Manzano y en consecuencia, condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen al actor la suma de 4.354.057 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a los demandados las costas del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Cádiz 14 Asesores, S. A.», y don Ángel Abascal Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 9 de junio de 1998.—El juez, sin firma.—El secretario (ilegible).

98/159086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 44/98

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 44/98 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 31 de marzo de 1998. Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 44/98, contra don Francisco Jiménez Carbajosa, en el que ha intervenido doña María Asunción Roncero Caballero como parte denunciante.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a don Francisco Jiménez Carbajosa de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a doña María Asunción Roncero Caballero, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el

tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Santander, 29 de mayo de 1998.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

98/153579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 57/98

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 57/98 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 31 de marzo de 1998. Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander y su partido los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 57/98, contra doña Inmaculada Valdés Jiménez y doña María del Carmen Altimalveres Valdés, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo absolver como absuelvo a doña Inmaculada Valdés Jiménez y a doña María del Carmen Altimalveres Valdés de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a doña Inmaculada Valdés Jiménez y a doña María del Carmen Altimalveres Valdés actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Santander, 29 de mayo de 1998.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

98/153583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 135/98

En los autos arriba referenciados, se ha acordado el emplazamiento del demandado doña Josefina Puente Cid y don Javier Blanco Medina, cuyo último domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, libro y firmo la presente en Santander, 14 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/147292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 168/93

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 168/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Santander, 11 de mayo de 1998.

El señor don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio

ejecutivo seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», representado por el procurador señor Álvarez Sastre y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandado don Baltasar Castaño Escalante, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Baltasar Castaño Escalante hasta hacer trance y remate del bien embargado, y con su importe íntegro pago a «Banco Atlántico, S. A.», de la cantidad de 1.079.366 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Baltasar Castaño Escalante, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de mayo de 1998.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

98/153592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOCE DE BARCELONA

EDICTO

Expediente número 238/97

RS 98/32.

Doña Esther Aured Pérez, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Doce de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio faltas 238/97, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En Barcelona, 4 de diciembre de 1997.

En nombre de Su Majestad El Rey, el ilustrísimo señor don Luis Fernando Gómez-Vizcarra, magistrado-juez de instrucción número doce de esta ciudad, ha visto en juicio verbal de faltas, número 238/97, sobre hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal PN. 6706874734, L. R. «Supermercados Día», L. R. «Supermercados Más y Más», don Fernando García Rodríguez y don Iván García Ipiña.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando García Rodríguez y don Iván García Ipiña, como autores de una falta de hurto continuado a la pena de multa de un mes, cada uno a razón de 1.000 pesetas diarias, lo que da un total de 30.000 pesetas cada uno, que deberán ser satisfechas en dos períodos decenales a partir de la firmeza de la sentencia. Caso de impago de la multa impuesta, el penado quedará sujeto a un arresto subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que deberá cumplir en el centro penitenciario y de forma ininterrumpida. Asimismo se impone las costas devengadas, por mitades e iguales partes. Se abona a ambos penados un día de privación de libertad, equivalente a dos cuotas diarias de multa, que quedan reducidas a 28.000 pesetas cada uno.

Hágase saber al L. R. de «Supermercados, Más y Más», que deberá hacer entrega de los 5 botes de Nescafé descafeinado al L. R. de «Supermercados Día», por pertenecer a éste y haber sido entregados por la Policía al primer establecimiento citado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la causa y se notificará personalmente a las partes, a quienes se hará saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que deberá interponerse en el plazo de cinco días siguiente hábiles al que se hubiera practicado la última notificación, la pronuncio, mando y firmo. Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por su señoría estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fernando García Rodríguez y don Iván García Ipiña, cuyos paraderos se desconocen, expido y firmo el presente en Barcelona, 20 de mayo de 1998.—La secretaria judicial, Esther Aured Pérez.

98/156779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO

Expediente número 106/97

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciocho de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 106/97 primero a instancia de don Francisco de Asís Ledesma Olmo, doña Ascensión Gómez González, don Francisco Ferrer Zaballos, doña Ángeles León Umbría, don Antonio Manuel Luna Carrasco y «Manuel Martín Morillo, S. L.», contra doña Pilar Gómez Díaz, don Manuel Gallo Díaz, don José Antonio Renero Díaz y herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Díaz Martínez, en los que se ha dictado en el día de la fecha la resolución cuyos encabezamiento y fallo tienen el tenor literal siguiente:

Sentencia número 89/98: En Sevilla a 5 de marzo de 1998. Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 106/97 primero a instancia de don Francisco de Asís Ledesma Olmo, doña Ascensión Gómez González, don Francisco Ferrer Zaballos, doña Ángeles León Umbría, don Antonio Manuel Luna Carrasco y «Manuel Martín Morillo, Sociedad Limitada», contra doña Pilar Gómez Díaz, don Manuel Gallo Díaz, don José Antonio Renero Díaz y herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Díaz Martínez, en los que se ha dictado en el día de la fecha la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de don Francisco de Asís Ledesma Olmo, doña Ascensión Gómez González, don Francisco Ferrer Zaballos, doña Ángeles León Umbría, don Antonio Manuel Luna Carrasco y «Manuel Martín Morillo, S. L.», contra don José Antonio Renero Díaz y herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Díaz Martínez, ambos en rebeldía, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a abonar al actor la cantidad de tres millones ciento setenta mil trescientas cincuenta y seis pesetas más los intereses fijados en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada-condenada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en cuanto a la parte demandada en situación procesal de rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se interesa la notificación personal de la parte demandante dentro del plazo de seis días.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
El magistrado-juez (sin firma).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Díaz Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 13 de abril de 1998.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

98/153602

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 76/98

Doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el juicio oral número 76/98, seguido en este Juzgado por un delito de hurto contra don Saúl Boabache y don Samir Chalali Aziza, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de mayo de 1998, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Saúl Boabache y don Samir Chalali Aziza como autores directos y responsables de un delito continuado de hurto, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de un año de prisión para cada uno de ellos y abono de costas procesales. Se deja sin efecto el depósito de las piezas de convicción constituido a favor de su legítimo propietario, cuyo dominio pleno recupera.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Saúl Boabache y don Samir Chalali Aziza, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 29 de mayo de 1998.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—El secretario (ilegible).

98/158593

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 852/90

RS 98/125.

Doña María Etxeberria Alkorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 852/90, ejecución 133/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Instituto Nacional de Empleo» contra la empresa de don Santiago Bastida López, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Etxeberria Alkorta.—En Bilbao, 21 de mayo de 1998.

Por recibida la anterior certificación de la Diputación Regional de Cantabria, únase a los autos de su razón. Se acuerda el embargo del bien (o bienes) siguiente:

Finca 7.921 al tomo 1.326, libro 63, folio 133, inscripción 1.º del Registro de la Propiedad de Santoña.

Y, en consecuencia, líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Santoña para que practique la anotación preventiva de embargo de dicho bien y remita certificación de haberlo hecho de la

titularidad del bien y de sus cargas y gravámenes, y en la que se haga constar la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta del bien si les conviniera. Interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 LPL).

Requírase al deudor para que, en el plazo de tres días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá, en su caso, de conformidad con el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, la ilustrísima señora magistrada, María José Muñoz Hurtado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Santiago Bastida López y a su esposa, doña Pilar Lanza Rivas, a los efectos del artículo 144 RH, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao, 21 de mayo de 1998. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Etxeberria Alkorta.

98/147338

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 251/98

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 251/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Itziar Llona Zamacona contra la empresa «Este Señal, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, «Norte Industrial, S. A.», «Norte Industrial Colocación, S. A.», «Norte Industrial Galicia, S. A.» y «Norte Industrial Cantabria, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Itziar Llona Zamacona, en materia de despido, contra «Este Señal, S. A.», «Norte Industrial, S. A.», «Norte Industrial Colocación, S. A.», «Norte Industrial Cantabria, Sociedad Anónima» y FOGASA, declaro la nulidad del mismo condenando solidariamente a la empresa demandada «Este Señal, S. A.», «Norte Industrial, S. A.», «Norte Industrial Colocación, S. A.» y «Norte Industrial Cantabria, Sociedad Anónima», a la inmediata readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios dejados de percibir.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo, la demandada, ingresar en la cuenta número 4776/0000/6 5 de la entidad bancaria «Banco Bilbao Vizcaya» la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo, deberá constituirse en la cuenta corriente número 4776/000/6 9 que, bajo la denominación de recursos de suplicación, tiene abierta este

Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Norte Industrial Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao, 5 de junio de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

98/156898

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN

EDICTO

Expediente número 256/98

RS 98/135

Don Pedro M. González Romo, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de León,

Hace constar: Que en autos número 256/98, seguidos a instancia de doña María Concepción Pérez Blanco, contra «Carnes de Pastos, S. L.», en reclamación por salarios, por el ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social Número Tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada «Carnes de Pastos, S. L.» a pagar a doña María Concepción Pérez Blanco la cantidad de 201.197 pesetas por salarios, más 20.120 pesetas por interés de mora, previa estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa «Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.» (DIASA), que absorbió a «Distribuciones Reus, S. A.» (DIA), y a las que absuelvo de sus pretensiones, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a «Carnes de Pastos, S. L.», actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, 9 de junio de 1998.—El secretario, Pedro M. González Romo.

98/160605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PALENCIA

Cédula de notificación por edictos

Expediente número 95/97

En los autos de ejecución número 95/97-AN, seguidos ante este Juzgado a instancia de don César Valentín Gutiérrez Mazuelas, frente a don Agustín Vallejo Díez, en reclamación por cantidades aparece la siguiente:

«Propuesta de resolución del secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente.

Auto.—En la ciudad de Palencia, 28 de mayo de 1998.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado don Agustín Vallejo Díez en situación de insolvencia legal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevo bien del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al

FGS, haciéndole saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles a partir de su notificación ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FGS, certificación comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Dolores Núñez Antonio, magistrada-jefa sustituta del mismo. Doy fe.—Firmado, María Dolores Núñez y Mariano Ruiz.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Agustín Vallejo Díez, actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que todas las demás notificaciones se practicarán en los estrados de este Juzgado, excepto las que revistan forma de auto o de sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia, 28 de mayo de 1998.—El secretario judicial (ilegible).

98/144109

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 421/96

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de San Sebastián,

Hago saber: Que en autos número 421/96, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Vivar Villaverde, don Jaime Bouzas Martínez, contra la empresa «Construcciones Boisa, S. A.», «Bodisca, S. L.» y «Construcciones Arrasate Gurea, S. L.», sobre ejecución, se ha dictado auto resolviendo recurso de reposición cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Dispongo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra el auto de fecha 11 de marzo de 1998 manteniéndolo en todos sus términos. Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación, de la parte, de su abogado o de su representante, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 1852000000421/96 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jefa doña María Teresa Fontcuberta de Latorre. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Boisa, S. A.», «Bodisca, S. L.», «Construcciones Arrasate Gurea, S. L.» y «Promotora Alborcar, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

San Sebastián, 27 de mayo de 1998.—La secretaria judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.

98/144107

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente número 2.136/98

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2.136/98, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista contra el artículo 1 de la Ley de Cantabria 1/98, de 6 de febrero, de Regularización del Personal Laboral, Temporal o Interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El secretario de Justicia, firmado y rubricado (ilegible).

98/153529

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 598/96

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 598/96, dimanante de los autos número 345/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, sobre reclamación de cantidad, siendo parte apelante doña Julia Mirones González-Villete, don Jaime, don Luis, doña María y doña María Amelia del Corte Mirones y apelado «Banco Central Hispano Americano», don Elías y doña María Elia del Corte Mirones, y herencia yacente aceptada o vacante de don Jaime del Corte Cayón y personas desconocidas e inciertas con interés en el presente procedimiento, en el que se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1998 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don Jaime del Corte Mirones, don Luis del Corte Mirones y doña María del Corte Mirones, representado por el procurador señor Albarrán González-Trevilla y bajo la dirección técnica del letrado señor De la Sierra González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander en fecha 31 de julio de 1993, debemos revocar y revocamos en parte la citada sentencia, manteniendo los pronunciamientos en ella contenidos respecto de doña Julia Mirones González-Villete, don Elías del Corte

Mirones y doña Amelia María del Corte Mirones y herencia yacente de don Jaime del Corte Cayón y demás personas desconocidas o ignoradas que pudieran tener interés, que no han apelado aquella, y revocando el particular relativo a don Luis, don Jaime y doña María del Corte Mirones, a los que se condena a abonar a la parte demandante «Banco Central Hispano Americano, S. A.», exclusivamente la cantidad de 1.623.007 pesetas de la suma total reclamada, sin que proceda efectuar pronunciamiento especial respecto de las costas por ellos producidas, tanto en la primera como en la segunda instancia, costas de la alzada que tampoco se imponen a parte alguna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al apelado herencia yacente aceptada o vacante de don Jaime del Corte Cayón y personas desconocidas e inciertas con interés en el presente procedimiento, expido y firmo el presente, en Santander, 21 de mayo de 1998.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

98/144061

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado los siguientes nombramientos de jueces de Paz:

Don Miguel Zubiaga Ruiz (DNI 13.859.856) titular de Comillas.

Don José Andrés Cruz Ruiz (DNI 13.595.966) titular de Escalante.

Don José Manuel Calderón Lezcano (DNI 13.665.948) sustituto de Santa María de Cayón.

Contra los acuerdos de dichos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20 y 21 y los siguientes y sus concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Santander, 12 de junio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/160087

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46